

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –OPERACIONES MINERAS

2021

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Cargo:	Ing. SSOMA	Jefe SGI	Gerente General
Nombre:	Luis Alex Inca García	Anthony Claudio Vilca Arredondo	Segundo Victor Mantilla Rodriguez
Fecha:	17/12/2020	19/12/2020	21/12/2020

CONTROL DE CAMBIOS

N° de Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

ÍNDICE GENERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN	0
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	5
CAPITULO II: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, REFERENCIAS	6
Artículo 01°.- Finalidad.....	6
Artículo 02°.- Objetivos.	6
Artículo 03°.- Alcance.....	7
Artículo 04°.- Referencias.....	7
CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO.	7
Artículo 05°.- Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	7
Artículo 06°.- Responsabilidad.	9
Artículo 07°.- Liderazgo y Compromiso.	9
CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	10
Artículo 08°.- De la Empresa.....	10
Artículo 12°.- De los supervisores.	12
Artículo 15°.- De los trabajadores.....	13
Artículo 16°.- Del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	15
Artículo 17°.- Organigrama del CSST.	17
Artículo 18°.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	17
Artículo 20°.- Mapa de Riesgos.	18
Artículo 21°.- Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	18
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES..	19
a. Disposiciones Generales.	19
b. Estándares de Operaciones Mineras.....	19
Artículo 23°.- Control de estabilidad del Macizo Rocos.	19
Artículo 30.- Accesos y Vías de Escape	20
Artículo 31°.- Ventilación y Control de Gases.	21
Artículo 32°.- Almacenamiento de explosivos.	24
Artículo 34°.- Transporte de Explosivos.	25
Artículo 35°.- Manipuleo de Explosivos.....	27
Artículo 40°.- Chutes y Tolvas.	30
Artículo 42°.- Transporte, carga, acarreo y descarga de mineral y desmonte.....	31
Artículo 46°.- Perforación y Voladura.....	33

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 50°. – Desate y Sostenimiento.....	36
Artículo 55°. - Control de Sustancias Peligrosas.....	39
c. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas	40
Artículo 56°. - Orden y Limpieza	40
Artículo 57°. - Electricidad.....	41
Artículo 58°. – Sistema de Bloqueo LOCK OUT y TAG OUT	42
Artículo 59°. – Iluminación.	43
Artículo 60°. - Agua, y Aire Comprimido.	44
Artículo 61°. - Sistemas de Izaje.	44
Artículo 62°. - Escaleras y Andamios.....	45
Artículo 64°. - Maquinaria, Equipos y Herramientas	47
Artículo 68°. - Desplazamiento Peatones	49
Artículo 69°. - Vías de Transito.....	50
Artículo 70°. - Transporte de Personal	50
Artículo 73°. - Transporte, Almacenamiento y manipuleo de materiales.....	52
Artículo 74°.- Manejo de Residuos Sólidos.....	53
Artículo 75°. - Conducción de Vehículos	53
Artículo 76°. - Operación de Equipos Pesados.....	55
Artículo 77°. - Mantenimiento Mecánico	56
HIGIENE OCUPACIONAL.....	57
Artículo 78°.- Agentes Físicos	57
Artículo 79°.- Agentes Químicos.....	58
Artículo 80°.- Agentes Biológicos.	60
Artículo 81°. - Ergonomía	61
Artículo 82°. – Factores Psicosociales	61
SALUD OCUPACIONAL.....	62
Artículo 83°.- Vigilancia Médica.	62
Artículo 84°. - Uso Adecuado del Equipo de Protección Personal	63
Artículo 85°. - Señalización de Áreas de Trabajo y Código de Colores.	65
Artículo 86°. - Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC)	66
Artículo 87°.- Trabajos De Alto Riesgo.	67
Artículo 88°. - Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR)	68
Artículo 89°. - Trabajo en Oficinas Administrativas	70
Artículo 90°. - Sistema de Comunicación.	71
Artículo 91°. - Inspecciones, Auditorias y Controles.	72

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 92°.- Notificación e Investigación de Incidentes y Enfermedades Ocupacionales ..	73
Artículo 93°.- Estadísticas	76
Artículo 94°.- Capacitación, entrenamiento y concientización.....	77
Artículo 96.- Prevención y lucha contra incendios.....	77
Artículo 98°.- Ambiente de Comedor.....	77
CAPÍTULO VI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS	78
Artículo 100.- Planificación.....	78
Artículo 104°.- Tipos de emergencias que se pueden presentar en la organización.....	79
Artículo 105°.- Emergencia de incendio y explosiones.....	79
Artículo 110°.- Emergencia en sismo y desastre.	79
Artículo 118°.- Primeros auxilios, asistencia médica y educación sanitaria.	80
CAPÍTULO VII: HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TRATO A MUJER GESTANTE Y MEDIDAS FRENTE A VIH Y SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO.....	80
Artículo 123°.- Hostigamiento sexual.	80
Artículo 132°.- Protección de la mujer gestante.	82
Artículo 136°.- Medidas frente al VIH o SIDA en el lugar de trabajo.	83
CAPÍTULO VIII: PROHIBICIONES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES ..	84
Artículo 140°.- Prohibiciones.	84
Artículo 141°.- De los estímulos.....	85
Artículo 142°.- Infracciones y sanciones.	85
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	86
Artículo 146°.- Tabla de tipificación y sanciones del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la ECM MAROSE Contratistas Generales S.A.C.....	86
CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, en adelante RISST, tiene como base legal lo siguiente:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005-2010-TR y su modificatoria D.S. 006-2014-TR
- RM 375-2008-TR Norma básica en Ergonomía
- Protocolos Exámenes Medico Ocupacionales (EMO) R.M. 312-2011-MINSA y su modificatoria R.M. 571-2014-MINSA
- Reglamento de conformación y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo RM N° 148-2007-TR.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S. 024-2016-EM y su modificatoria D.S. 023-2017-EM

Las reglas y prácticas de seguridad y salud ocupacional contenidas en el presente reglamento, han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal los elementos necesarios para la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales y hacer el trabajo seguro. Por lo tanto, deben ponerse en práctica las normas contenidas con el trabajo específico que realizan los colaboradores.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20440311165 creado el 21 de junio del año 2002, somos una empresa peruana con más de 15 años de experiencia y capacidad que se dedica a las actividades mineras desarrolladas en los emplazamientos subterráneos de Exploración, Desarrollo y Preparación, Producción en las diferentes Unidades Operativas del Perú.

DURANTE EL DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN:

1. Perforación:

- a) Perforaciones en labores horizontales con Jackleg.
- b) Perforaciones en labores horizontales con jumbo.
- c) Perforación en chimeneas.

2. Voladura:

- a) Carguío y voladura en labores subterráneas.
- b) Preparación de cebos.
- c) Eliminación de tiros cortados.
- d) Chispeo.
- e) Disparo de frentes cerca de instalaciones eléctricas.

3. Limpieza:

- a) Limpieza con pala Neumática.
- b) Limpieza con pala Eléctrica.
- c) Limpieza con winche
- d) Limpieza con Scoop.

4. Extracción:

- a) Locomotoras a trolley.
- b) Locomotoras a batería.

5. Sostenimiento:

- a) Sostenimiento con cuadros de madera.
- b) Sostenimiento con perno helicoidal y malla
- c) Sostenimiento con pernos splits set y malla
- d) Sostenimiento con pernos hydrabolt y malla
- e) Sostenimiento con cimbras.
- f) Sostenimiento con puntales y Jack Pot.
- g) Sostenimiento con Wood pack.

6. Desate de Rocas:

- a) Desate de rocas (manual y mecanizado)

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

7. Mantenimiento:

- a) Mantenimiento y reparación de perforadoras neumáticas.
- b) Mantenimiento de línea de cauville.
- c) Mantenimiento y reparación de scoop.

8. Ventilación:

- a) Instalación y desinstalación de ventilador.
- b) Instalación de manga de ventilación.

9. Construcción de camino con escalera de madera.

10. Construcción y limpieza de cunetas.

11. Desquinche.

12. Trabajos de alto riesgo.

13. Transporte de materiales en interior mina.

14. Trabajos en parrillas.

15. Izaje de materiales.

16. Instalación de tuberías de aire y agua.

17. Instalación de línea cauville.

CAPITULO II: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, REFERENCIAS

Artículo 01°.- Finalidad.

Contar con un instrumento que establezca las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de nuestras actividades como Empresa Contratista Minera en concordancia con lo establecido por el D.S. 024-2016-EM y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el D.S. 005-2012-TR y su modificatoria el D.S. 006-2014-TR y otras normas afines en la actividad.

Artículo 02°.- Objetivos.

Constituyen los principales objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Establecer las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la empresa.
- b) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- d) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- e) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, supervisores y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 03°.- Alcance. ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., establece el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) como un conjunto de normas de orden técnico y legal, cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y la seguridad, así como la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en las operaciones realizadas, este reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la ECM MAROSE SAC en todas sus instalaciones y establece todas las responsabilidades y funciones que deben cumplir sus colaboradores, visitantes y cualquier tercero que esté en nuestras instalaciones.

Artículo 04°.- Referencias. Para efectos de la aplicación del presente RISST en adelante deberá entenderse por:

- **SST** : Seguridad y Salud en el Trabajo
- **CSST** : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **RISST** : Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **PASST** : Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **SGSST** : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **PETS** : Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.
- **PETAR** : Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo.
- **IPERC** : Identificación de peligros evaluación de riesgos y control.
- **ATS** : Análisis de Trabajo Seguro.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO.

Artículo 05°.- Políticas de sistema de gestión integrado. Comprende la gestión de la seguridad y salud en el trabajo mediante la norma internacional ISO 45001:2018.

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	SGI-DIN-007
	POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Versión 00
		Fecha de Aprob 21/12/2020

Política de Sistema de Gestión Integrado

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., es una empresa dedicada al rubro de minería, para desarrollar y prestar servicios tales como: exploración, preparación, desarrollo, explotación y servicios de mina, así como a la ejecución de obras de construcción civil.

En MAROSE estamos comprometidos con la gestión de calidad, ambientalmente responsable, garantizando la Seguridad y Salud de los Trabajadores y promoviendo la mejora continua a través de nuestro Sistema de Gestión Integrado.

Nos comprometemos a:

- Satisfacer y hacer cumplir los requerimientos y expectativas de nuestros clientes.
- Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas en Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aquellas que la empresa asuma voluntariamente.
- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la salud, la integridad física y el bienestar de los colaboradores y los involucrados en nuestras actividades operativas.
- Proteger y promover la cultura de protección del medio ambiente en nuestros colaboradores y partes interesadas, así mismo; prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental en todas nuestras actividades, como herramienta de mejora del desempeño ambiental.
- Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud ocupacional de los colaboradores en todas nuestras operaciones.
- Garantizar la Consulta y participación de los colaboradores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Divulgar, cumplir y hacer cumplir esta Política en todos los niveles de la organización.

Trujillo: 21-12-2020


Sr. Segundo Manjila Rodríguez
Gerente General

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 06°.- Responsabilidad. La prevención de riesgo y salud en el trabajo es responsabilidad de todos los colaboradores de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, siendo la Gerencia General quien asume el liderazgo coordinando con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para que apoye en las actividades propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a los criterios establecidos en el D.S. 024 – 2016 EM y su modificatoria D.S. 023 – 2017 – EM y la Ley N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR y su modificatoria D.S. 006-2014-TR, demás normas afines.

Artículo 07°. - Liderazgo y Compromiso.

Como consecuencia del liderazgo la Gerencia General de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, se encuentra comprometida a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
- b) Realizar acciones para la prevención de incidentes / accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Investigar en actividad conjunta con el CSST sobre la determinación de las causas de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo; y dar seguimiento midiendo su desempeño mediante el seguimiento a cargo del área correspondiente.
- e) Trabajar en cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará y capacitará a los colaboradores y demás; en el desempeño seguro y productivo de sus colaboradores.
- g) Incluir en la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo la participación permanente de los colaboradores y del CSST, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- h) Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia.
- i) Difundir las normas sobre SST, fomentando una cultura de prevención de los riesgos laborales.
- j) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 08°. - De la Empresa.

Son obligaciones generales de la ECM MAROSE CONTRATISTA GENERALES S.A.C.

- Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y las de enfermedades ocupacionales.
- Registrar y mantener en la unidad minera el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para el año siguiente y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad competente cuando ella lo requiera.
- Facilitar el libre ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo el titular de actividad minera responsable de la seguridad y salud ocupacional de los referidos visitantes.
- Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de accidentes mortales. Asimismo, deberá presentar a las autoridades competentes que correspondan un informe detallado de la investigación en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el suceso.
- Informar a todos los colaboradores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- Proporcionar y mantener, sin costo alguno para todos los colaboradores Equipos de Protección Personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.
- Brindar facilidades que permitan a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 206 de la Ley.
- Proporcionar a los colaboradores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.

- j) Proporcionar a los colaboradores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.
- k) Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los colaboradores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
- l) Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub-estándar reportados.
- m) Efectuar inspecciones a sus labores mineras para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los respectivos planes para mitigarlos o eliminarlos.
- n) Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios.
- o) Proporcionar a los trabajadores los resultados de los exámenes médicos.
- p) Mantener actualizados los registros de incidentes, de accidentes de trabajo, de enfermedades ocupacionales, de daños a la propiedad, de pérdida por interrupción en los procesos productivos, de daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar sus verdaderas causas, para corregirlas o eliminarlas.
- q) Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con las autorizaciones respectivas.
- r) Entregar a cada trabajador, a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador., copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del presente reglamento.
- s) Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
- t) Cumplimiento de los lineamientos establecidos en normativa legal respecto a pandemias.

Artículo 09°.- Nadie debe ingresar, ni ordenar, ni permitir el ingreso a las labores o ambientes abandonados temporal o definitivamente, hasta que se haya realizado la identificación de peligros y la evaluación de riesgos con instrumentos y medios apropiados y comprobado que

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

no existen gases inflamables o perjudiciales para la salud, oxígeno suficiente en la atmósfera, o una acumulación peligrosa de agua que amenace la seguridad de los trabajadores. El resultado de la identificación de peligros y evaluación de riesgos deberá ser registrado y, en caso de existir algún peligro o riesgo, rotular o identificar de manera apropiada el lugar en el que se hubiera identificado la situación existente.

Artículo 10°.- Las jornadas de trabajo se desarrollarán en turnos dispuestos de tal forma que irroguen una mínima alteración del ciclo normal de la vida diaria, teniendo en cuenta principalmente la salud y seguridad de los trabajadores, su rendimiento y la producción normal.

Artículo 11°.- Para desarrollar trabajos de alto riesgo, así como para el uso de equipos u otros que contengan material radioactivo, es obligatorio que los trabajadores designados cuenten con los PETAR correspondientes.

Artículo 12°.- De los supervisores.

Es obligación del supervisor:

- a) Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento y con los reglamentos internos.
- b) Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad
- c) Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la IPERC realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- d) Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el EPP apropiado para cada tarea.
- e) Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f) Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional consideren que son peligrosas.
- g) Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- h) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- i) Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- j) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
- k) Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo y señalización de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- l) Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- m) Imponer la presencia permanente de un supervisor en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.

Artículo 13°.- Los supervisores que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los fiscalizadores/inspectores/auditores y/o de los funcionarios serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.

Artículo 14°.- Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro y riesgo que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

Artículo 15°.- De los trabajadores.

Los trabajadores están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o conjurar cualquier accidente y a informar dichos hechos en el acto a su jefe inmediato o al representante de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC

Sus principales obligaciones son:

- a) Mantener el orden y limpieza del lugar del trabajo.
- b) Cumplir con los estándares, PETS, y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- d) No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.
- e) Reportar de forma inmediata cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo.
- f) Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- g) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- h) No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, La empresa realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- i) Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- j) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- k) Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud.
- l) Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales.
- m) Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o EPP o cualquier máquina o implemento de trabajo de mina, planta e instalaciones, o que incumplan las reglas de seguridad, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente, de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.
- n) Quedan comprendidas en las disposiciones del presente reglamento las personas denominadas practicantes profesionales y pre profesionales, así como otros trabajadores ocupados permanente o temporalmente en las actividades mineras y conexas, cualquiera sea su régimen laboral.
- o) Es obligación de los trabajadores enfermos o accidentados acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud.
- p) Los trabajadores deberán hacer uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos e implementos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este reglamento, para su protección o la de otras personas. Además, acatarán todas las instrucciones sobre seguridad relacionadas con el trabajo que realizan.
- q) Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni contrariarán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.
- r) Los trabajadores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente artículo serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos de la empresa y los dispositivos legales vigentes.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- s) Podrán decir NO a la ejecución de algún trabajo u orden cuando consideren que las condiciones para realizar las tareas no cumplan los requisitos mínimos de seguridad.
- u) Cumplimiento de los lineamientos establecidos en normativa legal respecto a pandemias.

Artículo 16º.- Del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Hacer cumplir el presente reglamento armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a la estructura establecida en el ANEXO 3 del D.S. 023-2017 EM.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional; La programación de reuniones extraordinarias se efectúa para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Llevar el libro de actas de todas sus reuniones el que puede llevarse de manera electrónica si es que se cuenta con sistema de firmas digitalizadas, donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f) Realizar inspecciones mensuales con plazos para su implementación; anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación, asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será distribuido a todos los colaboradores.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- j) Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- k) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- l) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- n) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- o) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- r) Imponer sanciones a los colaboradores, incluyendo a los de la alta gerencia de la unidad minera, que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, disposiciones legales vigentes y resoluciones que emita la autoridad minera,

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

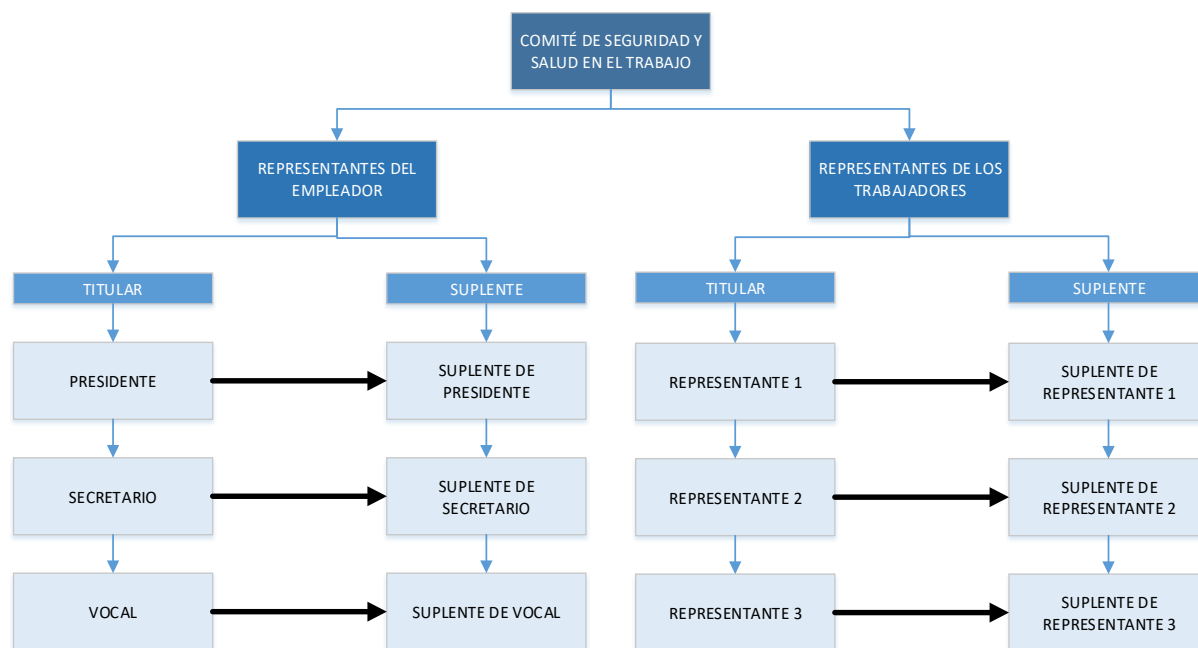
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros.

- s) Promover que los trabajadores nuevos reciban la correspondiente capacitación en los temas de prevención de riesgos.

Artículo 17º.- Organigrama del CSST.

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST, así como para prever e implementar los posibles cambios.



Artículo 18º.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente RISST y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el PASST, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.

La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, prestará todo el apoyo para la ejecución del PASST.

Artículo 19º.- El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional contendrá lo siguiente:

- a. Los objetivos y metas en los diferentes niveles de la organización.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- b. Control y seguimiento de los objetivos y metas.
- c. Actividades cuyos resultados permitan medir su avance y cumplimiento.
- d. Responsables del cumplimiento de las actividades
- e. El número de monitoreos que se realizará, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor y a nivel de grupos de exposición similar (trabajadores), considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y otros a los que están expuestos.
- f. Cronograma de ejecución de actividades y presupuesto aprobado.

Artículo 20°.- Mapa de Riesgos.

El Mapa de Riesgos de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de riesgo presente en el área de trabajo, de acuerdo a la elaboración del IPERC de línea base, a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Artículo 21°.- Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, ha implementado registros, Procedimientos, PETS, Formatos, Manuales, Instructivos, Anexos, etc.

- a) Registro de Incidentes peligrosos, Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales en el que debe constar la investigación y medidas correctivas adoptadas.
- b) Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales, Pre Ocupacionales y de salida.
- c) Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de Riesgo disergonómicos.
- d) Registro de Inspecciones internas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- e) Estadísticas de Seguridad y Salud.
- f) Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g) Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- h) Registro de Auditorías.
- i) Registros legales.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

a. Disposiciones Generales.

Artículo 22°.-Toda persona que realice labores o actividades en la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe ser responsable de informarse sobre los estándares de seguridad específicos para sus actividades, de modo que garantice el cumplimiento de los estándares generales y operativos que se establezcan.

b. Estándares de Operaciones Mineras

Artículo 23°. - Control de estabilidad del Macizo Rocoso.

En la ejecución de las labores mineras horizontales, inclinadas o verticales y otras, se procederá a su sostenimiento sistemático inmediato, sobre la base de los estudios geomecánicos, antes de continuar las perforaciones en el frente de avance, aplicando el principio de “labor avanzada, labor sostenida”, en lo que sea aplicable.

Artículo 24°.- En las etapas de exploración y explotación -incluida la preparación y desarrollo de la mina-, se tendrá en cuenta:

- Que, de acuerdo al estudio geomecánico efectuado por el Titular Minero, en el plan de minado debe considerarse las condiciones más desfavorables de la masa rocosa del depósito mineralizado, para elegir el método de explotación de menor riesgo que permita la seguridad de los trabajadores y maquinarias, así como: una alta recuperación del mineral, la estabilidad de las excavaciones y la buena productividad.
- Registrar el monitoreo por estallido de rocas en base a la frecuencia de reportes de incidentes de este tipo, y en base a las labores sometidas a altas presiones por carga litostática.
- Que, durante la ejecución del plan de minado, debe establecerse una relación de comunicación técnica y profesional entre la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC las áreas de geología, geomecánica, mina y el Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional del Titular Minero.
- Dicha comunicación debe permanecer durante todo el proceso de explotación, a efectos de prevenir el desprendimiento de rocas, especialmente cuando se atraviesa zonas de gran perturbación estructural.
- Que los avances de las labores mineras no deberán exceder lo establecido en el plan mensual de minado, salvo modificación previa del mismo en coordinación con el Titular Minero.
- Que se mantenga el ancho y la altura de los tajeos dentro de los parámetros establecidos en los cálculos de la geomecánica desarrollados por el Titular Minero.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- g. Que el diseño de la sección y gradiente de las galerías y otras labores tengan en cuenta las características estructurales del macizo rocoso, sus propiedades geomecánicas, la utilización que tendrá, y los elementos de servicio (agua, aire comprimido, cables eléctricos, ductos de ventilación) requeridos.
- h. Que todas las galerías y otras labores cuenten con refugios cada cincuenta metros (50 m) y las galerías principales de transporte cuenten, además, con áreas de cruce de los equipos motorizados con sus respectivas señalizaciones.
- i. Que, en tramos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) metros, se construya accesos laterales adicionales del ancho del vehículo más grande de la mina para facilitar el pase de los vehículos de ida y vuelta, considerando además un área necesaria para la construcción de cunetas para casos de drenaje o deshielo.

Artículo 25°. – Todas las labores de interior mina (niveles, sub-niveles, cruceros, tajeos, echaderos, talleres, instalaciones eléctricas y mecánicas, zonas de estacionamiento y otros lugares de acceso) deberán estar señalizadas con material de alta reflexividad de acuerdo al Código de Señales y Colores establecido por los reglamentos nacionales.

Artículo 26°.- En galerías y rampas debe contarse como mínimo con un (1) juego de cuatro (4) barretillas cada cien (100) metros.

Artículo 27.- Para los casos de mantenimiento y reparación de chimeneas se debe instalar una plataforma guarda cabeza o ranfla, colocándose previamente tapones (entablado) en la parrilla de la chimenea, así como avisos preventivos tanto en la parte superior como inferior de la chimenea. Estos trabajos requieren del PETAR.

Artículo 28.- Al conectar galerías o chimeneas con otras labores mineras se realizará el protocolo de conexión de labores diez metros (10m) antes de la conexión, las cuales establecerá todas las medidas de prevención.

Artículo 29.- La separación entre los compartimientos de una chimenea deberá ser hecha con tablas firmemente clavadas en puntales o cuadros. El entablado debe ser refaccionado tan pronto como ofrezca señales de deterioro.

Artículo 30.- Accesos y Vías de Escape

- a) Todos los equipos e instalaciones están diseñados para garantizar que los colaboradores accedan a los lugares de trabajo sin inconvenientes ni riesgos.
- b) Los movimientos que se realizan durante el desplazamiento y transporte de personal dependen principalmente del ORDEN y LIMPIEZA, por lo que es primordial cumplir con el refrán: “MEJOR QUE LIMPIAR, ES NO ENSUCIAR”.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- c) Todo trabajador y visitante debe obedecer las señales informativas e identificación de Oficinas, talleres o labores al realizar su desplazamiento por las instalaciones, ya sea en superficie o en interior mina.
- d) Está prohibido el ingreso a interior mina, talleres y cualquier otra instalación de la empresa sin la autorización del responsable.
- e) Todo trabajador y visitantes portarán su identificación de visita, en un lugar visible.
- f) Ninguna persona podrá ingresar a trabajar, o visitar, las instalaciones bajo la influencia o posesión de hoja de coca, bebidas alcohólicas y/o narcóticos, de intentar o ingresar se considera como una falta grave.
- g) Mantener las manos libres y con guantes al caminar o desplazarse; el cabezal de la lámpara debe llevarla en su lugar ubicado en el casco, si lleva herramientas use una bolsa adecuada
- h) Los caminos, escaleras, peldaños y descansos deben mantenerse en buen estado; de lo contrario, poner aviso “NO HAY CAMINO”, cinta de peligro y/o alguna señal de peligro para impedir el pase.
- i) No transite por lugares abandonados y señalizados como tal. Obedezca los avisos que se colocan para prevenirlos. Si hay necesidad de ingreso, se deberá previamente realizar inspecciones de estabilidad del macizo rocoso y monitoreo de gases, para tomar las medidas de seguridad correspondientes.
- j) Inspeccione las instalaciones de agua, aire, energía, línea trolley y rieles, éstos deben cumplir con los estándares establecidos, caso contrario informe mediante un Reporte de acto y/o condición.
- k) Los pasos a nivel, caminos peatonales elevados rampas elevadas y gradas deben ser contruidos sólidamente con barandas apropiadas y conservadas en buenas condiciones. Se colocará rodapiés cuando sea necesario.
- l) Los inclinados con pendiente superior al veinticinco por ciento (25%) tendrán su suelo tallado en escalones y se instalará pasamanos para facilitar el tránsito del trabajador.

Artículo 31°. - Ventilación y Control de Gases.

- a) Al inicio de cada jornada o antes de ingresar a labores mineras, en especial labores ciegas programadas, como son chimeneas, piques y labores ciegas, deberá realizar mediciones de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono, dióxido de nitrógeno, oxígeno y otros, de acuerdo a la naturaleza del yacimiento, al uso de explosivos y al uso de equipos con motores petroleros, las que deberán ser registradas y comunicadas a los trabajadores que tienen que ingresar a dicha labor.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- b) En todas las labores subterráneas se mantendrá una circulación de aire limpio y fresco en cantidad y calidad suficientes de acuerdo con el número de personas, con el total de HPs de los equipos con motores de combustión interna, así como para dilución de los gases que permitan contar con el ambiente de trabajo con un mínimo de 19.5 % de oxígeno.
- c) Cuando la ventilación natural no sea capaz de cumplir con el circuito general de ventilación, deberá emplearse ventilación mecánica, instalando ventiladores principales, secundarios o auxiliares, según las necesidades.
- d) Los ventiladores principales, secundarios y auxiliares serán instalados adecuadamente, para evitar cualquier posible recirculación del aire. No está permitido que los frentes de desarrollo, de chimeneas y labores de explotación sean ventiladas con aire usado.
- e) En labores que posean sólo una vía de acceso y que tengan un avance de más de sesenta metros (60 m), es obligatorio el empleo de ventiladores auxiliares. En longitudes de avance menores a sesenta metros (60 m) se empleará también ventiladores auxiliares sólo cuando las condiciones ambientales así lo exijan. En las labores de desarrollo y preparación se instalará mangas de ventilación a no más de quince metros (15 m) del frente de disparo.
- f) Cuando las mismas se encuentren hasta 1500m. sobre el nivel del mar en los lugares de trabajo, la cantidad mínima de aire necesaria por hombre será tres (3) metros cúbicos por minuto. En otras altitudes la cantidad de aire será de acuerdo a la siguiente escala:
 - De 1500 a 3000 m aumentará en 40%; será igual a 4m³/min.
 - De 3000 a 4000 m aumentará en 70%; será igual a 5 m³/min.
 - Sobre los 4000 m aumentará en 100% será igual a 6 m³/min.
- g) En ningún caso la velocidad del aire será menor de veinte (20) metros por minuto ni superior a doscientos cincuenta (250) metros por minuto en las labores de explotación incluido el desarrollo, preparación y en todo lugar donde haya personal trabajando. Cuando se emplee explosivo ANFO u otros agentes de voladura, la velocidad el aire no será menos de veinticinco (25) metros por minuto.
- h) Las operaciones de los equipos a petróleo se suspenderán, prohibiendo su ingreso a labores de mina subterránea en los siguientes casos:
- i) Cuando las concentraciones de monóxido de carbono (CO) y/o gases de dióxido de nitrógeno (NO) en el ambiente de trabajo estén por encima del límite de exposición ocupacional para agentes químicos establecidos Monóxido de Carbono (CO) 25 ppm y de Monóxido de Nitrogeno 25 ppm.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- j) Cuando la emisión de gases por el escape de dicha máquina exceda de quinientos (500) ppm de monóxido de carbono o de cien (100) ppm de dióxido de nitrógeno, medidos en las labores subterráneas donde desarrollen sus actividades.
- k) Establecer y ejecutar programas mensuales de mantenimiento preventivo de los equipos, de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes, para reducir las emisiones de gases y material particulado (ollín) de los motores diésel.
- l) En toda mina subterránea, donde se utilicen explosivos y equipos con motores petroleros, los trabajadores deben portar respirador de auto rescate para su protección contra gases de monóxido de carbono, en función a la evaluación de riesgo de los trabajos a realizarse. Estos respiradores son utilizados por los trabajadores sólo en casos de emergencia individual o colectiva cuando estos gases pongan en riesgo inminente su vida, para salir de la mina o para ubicarse en una zona de aire fresco. Estos respiradores deben estar fabricados para una protección mínima de treinta (30) minutos.”
 - a) Nunca ingrese a defecar en labores abandonadas. Use los baños ubicados en interior mina.
 - b) Toda labor abandonada debe ser taponada de tal manera que no permita el ingreso de personas. Coloque sobre el tapón avisos de seguridad “PELIGRO LABOR PARALIZADA”.
 - c) Cuando un Supervisor tenga conocimiento de la presencia de gases en un lugar de trabajo, deberá dar las instrucciones necesarias a su personal para ventilarlo debidamente, antes de iniciar alguna actividad.
 - d) Las rutas de escape estarán debidamente señalizadas como también los refugios de emergencia para casos de incendios.
 - e) Todo trabajador de mina debe conocer los circuitos de ventilación tales como galerías, chimeneas y piques por donde ingresa aire fresco y las labores por donde sale el aire viciado; la dirección del flujo debe estar señalizada.
 - f) Es obligación de todo el personal evitar la paralización no programada de los ventiladores. Debe evitar el deterioro prematuro de las mangas de ventilación y no permitir la sustracción.
 - g) Es obligación del personal mantener las puertas de ventilación cerradas.
 - h) (TERCERA LÍNEA A 3M DEL TOPE)
 - i) Todas las chimeneas y los piques en avance deberán tener una tubería de ventilación independiente de la línea de aire para la perforación. El extremo

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

superior de esta tubería de ventilación no deberá quedar nunca a más de 5 metros del tope y estará provista de una válvula ubicada en el nivel de acceso.

- j) Está prohibido ingresar a una labor recién disparada hasta que se ventile por (30) minutos como mínimo. Salvo para el caso de rescate por emergencia y usando equipos de protección apropiados.
- k) En caso de emplearse equipo diésel, la cantidad de aire circulante no será menor de tres (3) metros cúbicos por minuto por cada HP que desarrollen los equipos.

Artículo 32°. – Almacenamiento de explosivos.

- a) Los explosivos y materiales relacionados deben almacenarse en polvorines o almacenes dedicados exclusivamente a este objeto.
- b) La dinamita u otros explosivos, agentes de voladura, fulminantes y otros accesorios, se deben almacenar en depósitos diferentes. Dichos depósitos deben estar marcados con carteles gráficos y letreros visibles con la indicación: “Peligro Explosivos”.
- c) No deben contener una cantidad de explosivos mayor que la necesaria para veinticuatro (24) horas de trabajo en los polvorines provisionales.

Artículo 33.- Para el almacenamiento de explosivos y sus accesorios se considerará lo siguiente:

- a) **Advertencia:** se almacenará los explosivos solamente en los polvorines.
- b) **Responsabilidad:** se asignará una persona, debidamente capacitada, responsable del control físico y de la administración de la existencia de los explosivos.
- c) **Envases:** serán almacenados en sus propios envases. Después de emplearlos, los envases serán destruidos.
- d) **Altura:** uno punto ochenta (1.80) metros será la altura máxima de apilamiento. Cuando el apilamiento se haga desde el suelo, los pisos de los polvorines deberán ser entablados empleándose madera con tratamiento ignífugo. En caso que no necesitara ser recubierto, el almacenamiento podrá hacerse en anaqueles de madera con tratamiento ignífugo y espaciados según las dimensiones de las cajas.
- e) **Disposición:** las cajas o envases de los explosivos encartuchados (dinamitas y/o emulsiones) se almacenarán mostrando las etiquetas con la característica de contenido, de tal forma que los cartuchos se encuentren con su eje mayor en posición horizontal.
- f) **Separación:** las cajas o envases almacenados mantendrán ochenta (80) centímetros de separación con la pared más próxima.
- g) **Antigüedad:** en la atención de salida de explosivos, se dará preferencia a los de ingreso más antiguo.
- h) **Avisos:** se exhibirá avisos dando a conocer, entre otros, lo siguiente:

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

No abrir las cajas de explosivos en el interior.

No fumar.

No emplear lámparas a llama o linternas a pila, sin aislamiento de seguridad.

No almacenar productos inflamables en el interior o en las proximidades.

No emplear herramientas metálicas que produzcan chispas.

No dejar ingresar al trabajador no autorizado.

Mantener buen orden y limpieza

- i) Todo personal que manipula explosivos debe de contar con la capacitación y licencia de SUCAMEC.
- j) Las personas autorizadas que utilizan explosivos tienen, la obligación y responsabilidad de conocer y poner en práctica todas las medidas de seguridad aprobadas.
- k) Queda prohibida la presencia o proximidad a los polvorines de productos inflamables tales como sustancias químicas, pinturas, grasas, aceites, pastos secos, maderas no tratadas, etc.
- l) Es prohibido fumar e ingresar a los polvorines con lámparas a llama o con linternas a pila sin aislamiento de seguridad. Se colocarán avisos al respecto.
- m) La dinamita u otros explosivos, los fulminantes y otros accesorios de voladura, el ANFO y otros agentes de voladura se almacenarán en depósitos distintos y separados entre sí. Dichos depósitos estarán marcados con carteles gráficos y letreros visibles con la indicación "PELIGRO EXPLOSIVO". Prohibido almacenar en dichos depósitos cualquier otro material.
- n) Los explosivos serán almacenados dentro de sus propios recipientes sobre anaqueles de madera con tratamiento ignífugo (pintura ignífuga.)
- o) Almacenar las cajas en forma plana, con la tapa hacia arriba, junto a los productos del mismo tipo, clase y fecha de fabricación a la vista para facilitar el control de antigüedad de los productos.

Artículo 34°. - Transporte de Explosivos.

El transporte de los explosivos en la unidad de producción deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se realizará en los envases originales en perfecto estado de conservación.
- b) Se prohíbe transportar en el mismo vehículo y en forma simultánea, detonadores y otros accesorios y agentes de voladura con explosivos.
- c) Los vehículos utilizados para el transporte de explosivos dentro de las instalaciones minero - metalúrgicas estarán en perfecto estado de funcionamiento, serán de construcción sólida, llevarán letreros con la palabra "explosivos", se mantendrán limpios y libres de materiales inflamables. El material explosivo se debe ubicar en la tolva del

"EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO"

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

vehículo, la que estará recubierta interiormente con madera, previamente tratada con material ignífugo, y provista de barandas suficientemente altas para evitar caídas accidentales. Los vehículos antes referidos estarán, además, provistos de, por lo menos, dos (2) extintores de incendio de polvo químico seco multipropósito. Se cuidará, también, de no sobrecargar los vehículos, no hacer paradas innecesarias ni transitar por zonas muy frecuentadas y llevará un letrero que diga ¡PELIGRO EXPLOSIVOS!

- d) Cuando se transporta explosivos en el interior de las minas, los vehículos deberán tener todas las condiciones de seguridad del caso, debiendo destinarse exclusivamente a esta tarea. La velocidad no será mayor de diez (10) kilómetros por hora y se establecerá previamente el derecho de vía libre.
- e) Está prohibido transportar explosivos en general sobre locomotoras o carros mineros. Para transportar explosivos se podrá utilizar carros mineros adecuados como plataformas especiales, con piso y paredes de madera con material ignífugo. El carro minero adecuado a plataforma para el transporte de explosivos estará separado de la locomotora, como mínimo, por otro carro vacío.
- f) El transporte de explosivos desde los polvorines a los frentes de trabajo se hará en recipientes independientes y en cantidades estrictamente necesarias para su utilización inmediata. En caso de que el trabajador transporte el explosivo, el peso no podrá exceder de veinticinco (25) kilogramos.
- g) El trabajador responsable del traslado deberá ser especializado y conocedor de todas las precauciones pertinentes en el manipuleo de sustancias explosivas, respetando una distancia mínima de diez (10) metros de trabajador a trabajador.
- h) Durante el transporte de sustancias explosivas, únicamente los trabajadores encargados de su manipuleo podrán ocupar el vehículo con los explosivos. Está prohibida la presencia de otros pasajeros.
- i) Se dará instrucciones para obligar al personal que transporta explosivos a hacerlo con la máxima precaución evitando choques, rozamientos, chispas y demás causas posibles de accidentes.
- j) Al completar el traslado de explosivos se cuidará de dejar los vehículos completamente limpios y libres de residuos.
- k) El sistema eléctrico del equipo de transporte deberá ser a prueba de chispas y su carrocería debe estar conectada a tierra mediante una cadena de arrastre o un sistema de seguridad certificado para este fin. La posibilidad de chispas por rozamiento será eliminada aplicando al vehículo un revestimiento interno de aluminio, cobre, goma o

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

madera impregnada de material ignífugo. En lo posible, el trayecto no deberá incluir cruce con instalaciones de alta tensión ni ejecutarse con riesgo de tempestad eléctrica.

- l) Para el transporte con locomotoras eléctricas, los vagones deberán: estar cubiertos, hallarse revestidos en su interior de material aislante de la electricidad y estar claramente identificados, indicando su contenido. El vagón de explosivos estará separado de la locomotora por, al menos, un carro vacío.
- m) No se podrá transportar en el mismo vagón, material explosivo y accesorios.
- n) La operación de carga y descarga se efectuará solamente de día, evitando hacerlo ante la presencia de tormentas o cuando el motor de vehículo está encendido.
- o) No está permitido el transporte de explosivos sobre equipos mineros tales como: palas, cargadores frontales, scooptrams, camionetas y locomotoras.
- p) El personal responsable del traslado deberá ser especializado y conocedor de todas las normas pertinentes al manipuleo de material explosivo.
- q) Para trasladar los explosivos y accesorios desde los polvorines a las labores, se hará en recipientes independientes.
- r) Sé prohíbe llevar otros materiales o herramientas, en la bolsa de explosivos.
- s) En el lugar de trabajo, ponga las bolsas bajo techo seguro y separado entre sí, por una distancia mínima de diez pies (10') o tres metros (3m).
- t) Deben llevarse al lugar de trabajo, solo los explosivos necesarios para ese disparo.

Artículo 35°. – Manipuleo de Explosivos.

La utilización y manipuleo de los explosivos se hace por trabajadores especializados, responsables y debidamente designados y autorizados conforme a la legislación vigente sobre uso de explosivos y materiales relacionados. Además, se deben cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Está prohibido abrir los cajones o cajas de explosivos utilizando herramientas metálicas. Sólo se puede utilizar para estos efectos martillos y cuñas de madera.
- b) Se debe tener especial cuidado de utilizar materiales explosivos de buena calidad y en perfecto estado de conservación.
- c) En caso de encontrar dinamita congelada, exudada, mojada o deteriorada se debe comunicar en el acto al personal especializado para la destrucción inmediata de dicho material, quedando prohibido su uso.
- d) Está prohibido el uso, para cualquier objeto, de las cajas de madera o de cartón, papeles u otros envoltorios que hayan contenido explosivos.
- e) Llevar un control estricto del consumo de explosivos. Al transportar explosivos para una tanda de perforación se debe cuidar de limitar la cantidad para evitar poner en peligro

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

las labores vecinas, así como las sustracciones y el almacenamiento en los lugares de trabajo de los explosivos sobrantes.”

- f) Se Utilizará los explosivos más antiguos con preferencia a los ingresados en fecha reciente.
- g) El número de cebos que deberán prepararse no debe exceder de lo necesario para la voladura prevista, deben prepararse obligatoriamente sólo después de terminada la perforación, lo más cerca posible del lugar donde van a ser usados, en un lugar seco, limpio, seguro y transportarse la menor distancia posible.
- h) El cartucho cebado siempre se carga primero en el taladro de tal manera que el tope del fulminante apunte hacia fuera del taladro.
- i) Nunca ataque el cartucho cebo sólo, y está prohibido cortar o tajar un cartucho cebado.
- j) Corte los cartuchos restantes con un tajo a lo largo de éste, con un cuchillo bien afilado, para que llene bien en el taladro.
- k) Nunca cargue los taladros, mientras se está perforando. Siempre deben preparar y cargar, maestro y ayudante.
- l) Para iniciar el carguío de los taladros todos las herramientas y equipos deben haber sido retirados, después de haber limpiado y sopleteado los taladros.
- m) Revise el terreno y desate antes de empezar a cargar.
- n) El amarre de los conectores hágalo en el orden diseñado.
- o) Coordine con el personal de labores vecinas antes del chispeo, realizando un protocolo de inicio de disparo
- p) Después de chispear (iniciar el encendido) debe retirarse del lugar de inmediato y no ingresar por ningún motivo.
- q) Nunca trate de encender nuevamente un tiro cortado elimínelo recargándolo nuevamente, no trate de sacar, los cartuchos y/o fulminante del taladro de un tiro fallado o cortado, con alambre, clavo, cucharilla u otro elemento metálico; para eliminarlo recargarlo.
- r) Nunca deje un tiro cortado para la guardia siguiente; es obligatorio eliminarlo.
- s) Para realizar un “plasteo” o “cachorro”, se requiere la autorización del supervisor; sólo se puede realizar con dicha orden, si es para eliminar una condición insegura.
- t) Antes del carguío de tiros para el “cachorro” que se efectuará en una operación, se detendrá toda actividad continua y ajena a esta operación.
- u) Prohibido cortar la guía de seguridad preparada, para la preparación de la plasta, ésta se debe usar íntegramente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- v) Colocar vigías en todos los accesos a la zona de plasteo para que nadie ingrese, se colocarán tantos vigías como accesos haya.
- w) Antes del toque de alarmas de advertencia deben verificar que las áreas adyacentes al disparo ya han sido despejadas comunicándose el Jefe Responsable con un radio portátil en cada extremo.
- x) Todo explosivo o accesorio de voladura no usado o sobrante debe devolverse al polvorín.

Artículo 36. - Los explosivos malogrados de cualquier naturaleza, así como las cajas, papeles y demás envoltorios que se utiliza en el embalaje de explosivos deben ser destruidos. Además de lo dispuesto en las normas de la materia emitidas por SUCAMEC y cumplir lo siguiente:

Artículo 37. - Dinamita Y Envoltorios

- a) Cuando la dinamita tome un color muy oscuro o se torne suave y pulposa, o presente otros síntomas de descomposición será destruida.
- b) Cuando se ha descompuesto es preciso manejarla con sumo cuidado, especialmente si da muestras de salirse de los cartuchos.
- c) Para destruir la dinamita ésta se quemará a una distancia no menor de trescientos (300) metros de toda casa, línea férrea, camino o lugar que pueda estar habitado.
- d) No debe quemarse más de cien (100) libras (dos cajas) de dinamita en un mismo lugar.
- e) Los envases serán abiertos sin utilizar herramientas de hierro u otro metal y los cartuchos serán extraídos y esparcidos en el suelo, cuidando de no formar montones.
- f) Si la dinamita estuviera demasiado húmeda para quemar fácilmente se le podrá regar con un poco de petróleo.
- g) Emplear cordón de encendido o un reguero de papel, virutas u otra materia inflamable, a una proximidad no menor de cincuenta (50) metros de la dinamita, para hacer que la llama se propague y la encienda.
- h) El trabajador, inmediatamente después de encender el cordón, papel o las virutas, debe retirarse a una distancia que garantice su seguridad hasta que la dinamita se haya consumido por completo.
- i) Las cajas, papeles y envoltorios deben empacarse y almacenarse por separado en el área de residuos peligrosos hasta su disposición final.
- j) Cuando haya que destruir mayor cantidad de dinamita debe escogerse un nuevo sitio para cada operación, por ser peligroso poner dinamita en el suelo calentado por las hogueras anteriores.
- k) Tan pronto como se haya quemado toda la dinamita debe removerse el suelo en que se destruyó.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 38. - Cordón Detonante

- a) Para destruir el cordón detonante que estuviese deteriorado por acción del manipuleo o agentes físicos se seguirá el procedimiento indicado para la destrucción de la dinamita. Deberá ser desenrollado del carrete y cortado en tramos no mayores de tres (03) metros. Los tramos de cordón podrán ser colocados en forma paralela el uno del otro a una distancia no menor de dos y medio (2,50) centímetros.
- b) Deberá destruirse quemándose de la misma forma que la dinamita en cantidades no mayores que la masa crítica.
- c) Deberá destruirse quemándose de la misma forma que la dinamita en cantidades no mayores que la masa crítica.

Artículo 39. - ANFO. Deberá destruirse quemándose de la misma forma que la dinamita en cantidades no mayores que la masa crítica.

Artículo 40°. - Chutes y Tolvas.

Cuando se realice trabajos de chutes y tolvas se deberá tener presente las siguientes medidas de seguridad:

- a) Los caminos, escaleras, peldaños y descansos deben mantenerse en buen estado de conservación, de lo contrario, poner un aviso. Todos los echaderos de mineral y desmonte deben tener sus parrillas de protección.
- b) El tabique que separa el echadero del camino debe estar sólidamente construido sin ninguna abertura.
- c) El motorista al cargar los carros mineros debe tomar las siguientes precauciones:
 - Ubicarse siempre al costado de los chutes, parados sobre una plataforma segura.
 - No debe pararse al borde del carro minero.
 - Usar la barretilla siempre al costado de su cuerpo.
- d) En el caso de chutes y echadero con material campaneado:
 - No desatorar inundando el buzón con agua.
 - No ingresar al interior del chute y echadero.
 - Todo trabajo de desatoro de chutes y echadero con material descampaneado debe hacerse bajo la supervisión de un jefe responsable.
- e) Durante el desatoro y carguío de mineral o desmonte de los chutes y echaderos se impedirá la presencia de personal en las cercanías del área de trabajo.

Artículo 41°.- En las tolvas o echaderos subterráneos que se construye para almacenar temporalmente el mineral para su posterior izaje o extracción a superficie, debe cumplirse con lo siguiente:

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- Construir las chimeneas en rocas competentes y resistentes a deterioros por efectos de golpes de caída libre o presencia de mineral abrasivo o material erosionante.
- En echaderos principales, construir tolvas fuera del eje de la chimenea, a la cual se unirá por un codo cercano no mayor de diez (10) a quince (15) metros de altura desde el piso de la galería, para evitar golpes directos y deterioros prematuros, y conectado a una ventana que servirá para desatorar la chimenea en caso de campaneos.
- Inspeccionar, como mínimo una vez a la semana, el estado de conservación de las tolvas.
- Construir compuertas sólidas, de preferencia metálicas, accionadas con dispositivos mecánicos y, si fuera necesario, con paneles a control remoto.

Artículo 42º.- Transporte, carga, acarreo y descarga de mineral y desmante.

Para carga, acarreo y descarga subterránea, la empresa cumplirá lo siguiente:

- Establecerá los estándares de acarreo subterráneo, así como las funciones de los operadores, capacitaciones, autorizaciones y manuales de manejo.
- En las galerías o socavones de acarreo en donde existan cruces y desvíos de vías, se colocará avisos luminosos o semáforos en ambos extremos.
- Las chimeneas que concurren en las galerías de acarreo deberán ser abiertas fuera del eje de las galerías y estar protegidos para evitar la caída de personas o materiales.
- Los accesos de las galerías a los inclinados deberán estar protegidos con su respectiva iluminación y señalización para evitar accidentes debido a caídas de personas, materiales o maquinaria minera.
- La abertura de los elementos de la parrilla en los echaderos convencionales de mineral y desmante estarán colocados con una separación no mayor de veinte (20) centímetros. Para caso de echaderos donde se usa equipos de carga de bajo perfil, las parrillas deberán ser ubicadas con una separación no mayor de cincuenta (50) centímetros.

Artículo 43º.- Para carga, acarreo y descarga en labores donde se utilice rieles, se cumplirá lo siguiente:

- Las locomotoras y automotores estarán provistos de faros delanteros y posteriores, frenos y bocina; además de señales portátiles o dispositivos de material altamente reflexivo de color rojo en el último carro del convoy.
- Las dimensiones de los rieles, así como sus empalmes y soportes, se ajustarán a las especificaciones de fábrica dadas a esa clase de material para el peso y velocidad de los vehículos que transitan sobre ellos.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- c) En las labores de acarreo con locomotoras se dejará un espacio no menor de setenta (70) centímetros entre los puntos más salientes de los vehículos, cuando menos a uno de los costados de la galería, para permitir la circulación del personal.
- d) La pendiente máxima permisible en las galerías y demás labores horizontales en donde haya que utilizar acarreo mecánico sobre rieles será de seis por mil (6 x 1000).
- e) Los enganches de los carros en planos inclinados deberán tener sistemas de engrapes adecuados para evitar que puedan desprenderse durante la marcha.
- f) Durante la limpieza del mineral derribado se deberá usar siempre los estribos de las palas mecánicas.
- g) Se tomará las precauciones de seguridad necesarias para evitar que los carros o vagonetas puedan trasladarse más allá del límite fijado, colocando barreras delante de dicho límite.
- h) Cuando por las galerías se realice el tránsito mecanizado de vagonetas, se establecerá refugios a distancias no mayores de cincuenta (50) metros. Estos refugios tendrán dimensiones mínimas de un (1) metro de ancho por un (1) metro de profundidad y uno punto ochenta (1.80) metros de altura y se conservarán siempre libres de materiales y de escombros.
- i) La velocidad máxima de las locomotoras en interior mina no debe ser mayor de diez (10) kilómetros por hora. En túneles y socavones principales, se permitirá velocidades mayores, sustentados en un informe técnico elaborado por el titular de actividad minera, sujeto a fiscalización por la autoridad competente.

Artículo 44°.- El motorista, antes de iniciar su trabajo, debe verificar el estado correcto de funcionamiento de la locomotora y que sus herramientas de trabajo como barretillas, estrobo de cable de acero, sapa encarriladora, cuñas, gato hidráulico, entre otros, se encuentren en buen estado. Además, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Para mover el convoy se regirán por las siguientes señales de silbato:

Un (1) toque	: Parar el convoy
Dos (2) toques	: Acercarse al punto de toque
Tres (3) toques	: Alejarse del punto de toque
Cuatro (4) toques	: Reducir la velocidad.

- b) Con la luz de lámpara de mina, se utilizará las siguientes señales:

Mover de pared a pared en forma horizontal	: Parar el convoy
Mover subiendo y bajando en forma vertical	: Acercarse hacia la señal
Darle vueltas en círculo	: Alejarse de la señal

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Tapar y destapar la luz

: Reducir la velocidad

El motorista debe repetir las señales para dar a conocer que las ha comprendido.

Artículo 45°.- Para la extracción del mineral roto, en labores mineras donde no se utilicen rieles, deberá cumplirse con lo siguiente:

- La maquinaria de bajo perfil para la remoción del material derribado deberá tener protector guarda cabezas sólido y resistente a las posibles caídas de roca. Además, deberá estar provista de cabina climatizada, de luces delanteras, posteriores, bocinas y extintor adecuados.
- No se permitirá el ingreso a subsuelo a los equipos cuya emisión de gases y humos estén provocando concentraciones por encima de los límites de exposición ocupacional para agentes químicos, establecidos más de 500 ppm de Co.
- Los echaderos deben tener un muro de seguridad de ochenta (80) centímetros de altura y parrillas con una gradiente máxima de seis por ciento (6%) así como una adecuada iluminación. Los muros de contención deben mantenerse limpios.
- Los cruces, cambios y vías de tangentes largas deberán usar un sistema de señales y semáforos para prevenir accidentes de tránsito.
- En toda instalación subterránea, la distancia mínima que se dejará entre el punto más sobresaliente de una máquina cualquiera y el techo o paredes será de un (1) metro.
- No está permitido transportar personal sobre carga de mineral o desmonte, sobre los estribos u otros espacios.

Artículo 46°. - Perforación y Voladura.

En todo trabajo de perforación y voladura en mina subterránea se deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad:

- Antes de iniciar la perforación se debe ventilar, regar, desatar, limpiar y sostener la labor.
- Revisar el frente para ver si hay tiros cortados o tiros fallados. Si hubiesen, se debe recargar los taladros y dispararlos tomando todas las medidas de seguridad del caso. Nunca perforar en o al lado de tiros cortados.
- Asegurarse que los elementos de sostenimiento: postes, sombreros, tirantes, blocks, anillados con madera, entablado, enrejado, pernos de roca, malla, hormigón, entre otros, no estén removidos por un disparo anterior. Si lo estuviesen, deberán ser asegurados inmediatamente.
- Durante el proceso de perforación, el perforista y su ayudante están en la obligación de verificar constantemente la existencia de rocas sueltas para eliminarlas.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- e) Al perforar los taladros que delimitan la excavación, techo y hastiales, deben hacerlo en forma paralela a la gradiente de la galería, sub-nivel, chimenea, cámara y otras labores similares usando una menor cantidad de carga explosiva para evitar sobre roturas en el contorno final.

Artículo 47°.- Para la perforación, use perforadora adecuada y revise el buen estado de las herramientas, tales como: saca barreno, llave stilson, cucharilla, aceitera, lubricadora, punzón de cobre, etc. Y juego de barrenos para perforadoras manuales y realizar su Check list de pre uso.

- a) La perforación se hará siempre usando agua para eliminar el polvo, refrigerar la máquina y la broca del barreno.
- b) Nunca realice trabajos de perforación y carguío taladros en forma simultánea en un mismo frente de trabajo; esto es generar un RIESGO POTENCIAL y constituye FALTA GRAVE.
- c) Los disparos deben llevarse a cabo dentro de los horarios establecidos. Antes de iniciar el encendido, coordine con sus compañeros de las labores aledañas.
- d) Toda área en voladura será bloqueada en todos sus accesos por vigías quienes permanecerán en lugares seguros para impedir el pase de personal, hasta cuando se haya escuchado la última detonación de la voladura.
- e) Nadie deberá ingresar a una labor recién disparada, salvo una emergencia declarada, para el cual el personal de rescate deberá ingresar con equipos de respiración auto-contenidos.
- f) Faltando 10 metros para comunicar una labor a otra, por donde existe tránsito de vehículos y de personal, deberá colocarse en el área donde conectará, avisos de seguridad “PELIGRO LABOR EN COMUNICACIÓN”.
- g) Antes de que el ayudante abra la válvula de la tubería de aire el perforista debe tener todas las válvulas de la máquina perforadora cerradas para prevenir que la maquina se levante violentamente causando posibles accidentes.
- h) Antes de iniciar la perforación asegurarse que todas las conexiones de agua y aire de la máquina perforadora estén correctamente instaladas.
- i) Perforar siempre con el juego de barrenos: patero, seguidor y pasador.
- j) Al perforar deben posicionarse bien siempre a un lado de la máquina, nunca al centro y cuidar los ojos al soplar los taladros para descargar partículas.
- k) El perforista y su ayudante deben usar todos los equipos de protección necesarios para este trabajo. No está permitido el uso de ropas sueltas o cabellos largos

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- l) Al perforar los taladros que delimitan la excavación: techo y hastiales deben hacerlo en forma paralela a la gradiente de la galería, subnivel, chimenea, cámara y otras labores similares usando una menor cantidad de carga explosiva para evitar sobre roturas en el contorno final.

Artículo 48°.- La perforación de chimeneas convencionales de más de veinte metros (20 m) de longitud deberá hacerse utilizando dos (2) compartimentos independientes: uno para el tránsito del personal y otro para el echadero. Se exceptúan las chimeneas preparadas con medios mecánicos. Para casos de chimeneas desarrolladas en “H” el procedimiento debe hacerse comunicándose a sub niveles cada veinte metros (20 m).

Artículo 49°.- En la voladura no eléctrica se debe cumplir con lo siguiente:

- Es obligación preparar el cebo con punzón de madera, cobre o aparatos especiales exclusivamente para este objeto; asegurándose que coincida lo más cerca posible con el eje longitudinal del cartucho y haciendo que el fulminante tenga vista hacia la columna del explosivo.
- Los parámetros para el quemado de mecha lenta de un (1) metro son de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) segundos o cincuenta (50) a sesenta (60) seg/pie. No deberá usarse mechas con defecto o con exceso a estos límites.
- Deberá usarse longitudes de guía suficientes para permitir el encendido de toda la tanda de perforación y dejar un lapso adecuado para que el personal encargado de encender los tiros pueda ponerse a salvo. En ningún caso, se empleará guías menores a uno punto cincuenta (1.50) metros de longitud.
- Es obligatorio el uso de conectores y mecha rápida a partir de veinte (20) taladros en labores secas; y en labores con filtraciones de agua a partir del chispeo de un (1) taladro. Asimismo, será obligatorio el uso de conectores y mecha rápida para disparos de taladros en chimeneas cuyas longitudes sean mayores de cinco (5) metros.
- El atacado de los taladros deberá hacerse solamente con varilla de madera, siendo prohibido el uso de cualquier herramienta metálica. Los tacos deberán ser de materiales incombustibles.
- El encendido de los tiros deberá hacerse a una hora predeterminada. Estarán presentes solamente los trabajadores encargados del encendido y todos los accesos al lugar donde se va a efectuar la explosión deberán estar resguardados por vigías responsables.
- Para el encendido de una tanda de tiros, el encargado estará siempre acompañado, por lo menos, por un ayudante con experiencia.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h) Antes de empezar la perforación en un lugar recién disparado, éste debe ser lavado con agua y examinado cuidadosamente para determinar los tiros fallados.
- i) Cuando haya falla de uno o más tiros se impedirá a toda persona el acceso a ese lugar hasta que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) minutos.
- j) Está prohibido extraer las cargas de los tiros fallados, debiendo hacerlas explotar por medio de nuevas cargas en cantidad necesaria colocadas en los mismos taladros.
- k) Se prohíbe hacer taladros en las vecindades de un tiro fallado o cortado.
- l) Está prohibido perforar “tacos” de taladros anteriormente disparados.
- m) La reglamentación sobre voladura deberá considerar los criterios de disparo primario como voladura principal y disparo secundario como los utilizados en cachorros, calambucos, desquínche, plastas y eliminación de tiros cortados.

Artículo 50°. – Desate y Sostenimiento.

- a) Siendo el desprendimiento de rocas la principal causa de accidentes en las minas, se instruirá y obligará a los trabajadores a seguir las siguientes reglas de trabajo al ingresar a las labores:
- b) Inspeccionar las labores, taludes y botaderos, con el fin de verificar las condiciones del terreno antes de entrar en la zona no sostenida.
- c) Desatar todas las rocas sueltas o peligrosas antes, durante y después de la perforación. Asimismo, antes y después de la voladura.
- d) La operación de desatado manual de rocas deberá ser realizada en forma obligatoria por dos (2) personas; en tanto uno de ellos desata las rocas sueltas, haciendo uso de la barretilla, el otro vigilará el área de desatado, alertando toda situación de riesgo. Se prohibirá terminantemente que esta actividad sea realizada por una sola persona.
- e) Antes de proceder con la fortificación o sostenimiento de las labores se asegurará el desatado total de la labor.
- f) En los frentes de desarrollo y preparación como son cortadas, cruceros, galerías, rampas, subniveles, la instalación de los elementos de sostenimiento o fortificación deberá ser realizado hasta el tope de los frentes; evitando la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no fortificadas. Igual procedimiento se aplicará en las labores de explotación, donde sea necesario su fortificación o sostenimiento.
- g) Conservar el orden y la limpieza en el área de trabajo para realizar las tareas con seguridad y tener las salidas de escape despejadas.

Artículo 51.- Cuando los trabajos mineros pongan en peligro la estabilidad de las labores, será obligatorio instalar y mantener un sostenimiento de acuerdo al diseño establecido en los estándares de sostenimiento.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 52.- En toda operación de relleno de labores explotadas, se deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Asegurar la compactación del material y el relleno total de los espacios abiertos para garantizar que no habrá futuras subsidencias o fracturas que afecten la estabilidad del área minada.
- Después del relleno, la chimenea utilizada debe quedar limpia para no causar problemas de ventilación y perforación en la labor explotada. En el caso de chimeneas con presencia de agua se impedirá la acumulación de lodo.

Artículo 53.- Todo terreno inestable debe ser inspeccionado. El Supervisor encargado del área deberá identificar el peligro, evaluar el riesgo que ofrece y determinar el tipo de sostenimiento que requiere. Los trabajos deben ser oportunos y preventivos.

- En una labor que use sostenimiento con cuadros, los elementos deben ser revisados y ajustados después de cada disparo; de igual manera las labores sostenidas con pernos y malla electro soldada deben ser verificadas y reforzadas si amerita el caso.
- Las cuñas y bloques usados en el enmaderado deben estar sólidamente posicionados.
- En túneles, rampas, cruceros y galerías, el sostenimiento deberá ser duradero y resistente.
- En tajeos, el sostenimiento puede ser temporal con el uso adecuado de pernos de roca, madera, etc., hasta el siguiente ciclo de rotura. En tajeos, el relleno oportuno según las necesidades de la labor, ayuda al sostenimiento y permite acceder a la corona y paredes para hacer el desatado y tener un adecuado control de la labor.
- Para reemplazar el poste o sombrero de los cuadros de sostenimiento, instale un poste con plantilla como soporte provisional. Luego proceda al cambio del elemento deseado.
- Todo terreno que no quede seguro después del desatado, deberá ser sostenido.
- Nunca pretenda sostener una roca suelta. El riesgo es MUY ALTO. Desatararlo.

Artículo 54°. – en el desatado de rocas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Longitud de los desatadores (barretillas) deben ser adecuado a la altura de la labor (Tajeos, chimeneas, galerías, Rampas, By Pass, cruceros, etc.).
- Para el desatado de rocas sueltas en cada labor, como mínimo, debe contarse con dos (2) juegos de cuatro (4) barretillas (de diferentes medidas de acuerdo a las dimensiones de las labores) cada uno.
- Asegúrese de tener la barretilla en buenas condiciones, de longitud y peso adecuada para el trabajo de desate.
- Tenga previsto por donde escapar de la caída de roca, antes de comenzar, sobre todo en lugares estrechos, no empiece el desate sin las condiciones para escape.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- e) Para el desate de rocas, la barretilla se agarra firmemente con ambas manos, inclinada y separada del cuerpo lateralmente; nunca desate con la barretilla delante del cuerpo o verticalmente.
- f) Para el desate de rocas el trabajador debe estar bien parado, bajo un techo seguro y nadie ni nada debe estar en la parte baja, donde caen los bancos desprendidos.
- g) Para iniciar el desate de roca empiece desde la parte asegurada avanzando al fondo; con toques suaves y directos a la roca, el sonido le indicará su estabilidad; si golpea demasiado fuerte la roca floja caerá sorpresivamente, si el terreno está duro sólo escuchará el sonido metálico.
- h) Observe que la roca floja por desatar tenga un lecho donde va a caer, pues si va a rodar, cambie de lugar y desate desde una posición segura (fuera de la zona de caída de roca). Así mismo considere que la roca por desatar no vaya a soltar otra roca próxima y que al caer pueda lesionarlo.
- i) No tenga temor de perder la barretilla al usarla, suéltala si hay peligro.
- j) Ningún trabajador debe estar cerca o a la espalda del otro que está desatando. Puede ser lastimado con la barretilla.
- k) La supervisión se encargará de que no falten barretillas de desate de roca adecuadas y las cantidades necesarias.
- l) La roca floja que no cae con la barretilla debe ser plasteada o asegurada antes de continuar; nunca trabaje debajo de una roca separada de su matriz.
- m) Durante el trabajo que realiza tener en cuenta lo siguiente:
 - **En perforación**, la roca se aflojará más con la vibración.
 - **En limpieza**, con el avance se descubrirá la caja que al inicio estaba con carga.
 - **En el sostenimiento**, la roca seguirá aflojándose cuanto más tiempo se demore en realizar el sostenimiento.
 - En los casos de necesidad de plasteo cerca de donde se está perforando el desate debe ser revisado.
 - De ser necesario sostenga la labor con sistemas de sostenimiento.
 - En terreno deleznable avanzar con sostenimiento continuo, puede utilizar malla, pernos de anclaje y shotcrete si fuera necesario; **“metro avanzado metro sostenido”**
- n) Nunca desate rocas flojas sobre tuberías o cables eléctricos sin antes protegerlos correctamente, en caso de no poder protegerlo se debe desconectarlos.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 55°. - Control de Sustancias Peligrosas.

- a) Los colaboradores tienen derecho a conocer los riesgos químicos de las sustancias peligrosas con las cuales trabajan. Para satisfacer este derecho, MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe de entrenar y poner a su disposición las Hojas de datos de Seguridad correspondientes a las sustancias que manipulan.
- b) Se deberá disponer de las Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias y Materiales. (MSDS). Este archivo deberá ser accesible a todos los colaboradores, para referencia inmediata en caso de emergencia.
- c) La empresa minera se asegurará de que todas las sustancias químicas cuenten con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros.
- d) Es obligación mantener un archivo central de las HDSM (MSDS), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que éstos se familiaricen con la información que contienen para cada sustancia y material que manipulan.
- e) La empresa minera debe preparar un Listado Base de Sustancias y/o Materiales Utilizados en las Operaciones Mineras y que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y ambiente de trabajo.
- f) Las sustancias y/o materiales que a continuación se presentan debe contar con hojas MSDS:
 - Ácido sulfúrico.
 - Cal viva.
 - Cianuro.
 - Combustibles para motores.
 - Aceite para lubricadoras.
 - Desengrasante.
 - Pinturas.
 - Esmaltes.
 - Thinner, etc.
- g) En todo lugar donde se almacena, manipula y utiliza materiales peligrosos, se deberá contar, además de los botiquines indicados en el artículo 159 del D.S. 024-2016 EM, con los materiales, insumos e instalaciones como duchas y lavaojos indicados en las hojas de datos de seguridad HDSM para su uso de primeros auxilios.
- h) Las sustancias y/o materiales peligrosos deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Tales contenedores deben etiquetarse apropiadamente.

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- i) Los colaboradores de la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC también debe conocer el rombo NFPA 704, que es un diagrama que contiene información sobre los riesgos asociados a una determinada sustancia. El diagrama consiste en un código de colores y números muy sencillo que tiene como objetivo que se puedan identificar rápidamente los peligros de un material en situaciones de emergencia.



- j) Está prohibido el almacenamiento conjunto y prolongado de sustancias y materiales que puedan reaccionar espontáneamente por oxidación y causar incendios.

c. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

Artículo 56°. - Orden y Limpieza

- a) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio el lugar de trabajo. La limpieza deberá hacerse después de cada trabajo o tarea. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, caídas y resbalones. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada., “Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar”.
- b) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente; el material desechado debe ser eliminado.
- c) Todos los accesos, pasillos, y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, aguas, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

las personas en sus tareas normales y/o señalizadas para garantizar una circulación segura y eficiente.

- d) Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo el material en los estantes o en el patio. Cada área del almacén debe tener lugares de estacionamiento debidamente señalizados.
- e) Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.

Artículo 57°. - Electricidad.

- a) Las instalaciones eléctricas deben disponer de los sistemas de protección requeridos de acuerdo a sus características de operación y mantenimiento, cumpliendo con las reglas del Código Nacional de Electricidad y normas complementarias emitidas por las autoridades competentes.
- b) Todos los trabajos en instalaciones eléctricas deben llevarse a cabo con personal especializado, en circuitos previamente desenergizados y contar con planos o diagramas que mostrarán información actualizada que ayude a identificar y operar el sistema eléctrico.
- c) Las líneas de distribución, maquinarias y demás instalaciones deben estar protegidas para casos de sobrecarga, fallas a tierra, cortocircuito y baja tensión, mediante fusibles o interruptores de circuito del tipo y capacidad correcta, impidiendo su involuntaria reenergización después de una interrupción de corriente.
- d) Todo equipo eléctrico de mina, aparatos automáticos de ruptura, interruptores y todos los dispositivos de control deben de estar protegidos contra la humedad, polvo, agua corrosiva, roedores y del ingreso de personas no autorizadas.
- e) Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos se procederá a desenergizarlo y descargarlo bloqueando su reconexión. Si en un solo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada trabajador o cada jefe responsable colocará su candado o tarjeta; los mismos que al término del trabajo serán retirados sucesivamente. Antes de la reconexión de la energía el área debe de quedar limpio de herramientas, materiales y desperdicios, además todas las máquinas deben de tener puestas sus respectivas guardas.
- f) El primero que coloca su candado de seguridad (Lock Out), antes de iniciar el trabajo de reparación o mantenimiento, deberá comprobar que el circuito y los equipos estén desenergizados. El candado de seguridad será retirado por la misma persona que la colocó, estando prohibido encargar ésta tarea a otro trabajador.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- g) Se exhibirán donde sea necesario, los siguientes avisos con instrucciones y advertencias que cumplan estándares del código de colores y señales, tales como:
- Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a lugares especialmente destinados a contener equipos o instalaciones energizadas.
 - Que prohíban a trabajadores no autorizados, operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
 - Que indiquen instrucciones a seguir en caso de incendio en los recintos en que se encuentren aparatos e instalaciones eléctricas.
 - Que señalen la manera de prestar primeros auxilios a las personas que entren en contacto con conductores y equipos energizados.
 - Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.
- h) Que diga: “PELIGRO ELÉCTRICO”, debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico que represente riesgo eléctrico.
- i) Que indiquen el lugar donde existan cables y equipos eléctricos enterrados.
- j) Cada conductor de energía que no esté conectado a tierra o alambre de teléfono que entra a la mina subterránea, expuestos a descarga eléctrica atmosférica (rayos), deberá estar protegido por pararrayos ubicados dentro de los 33 metros del punto que el circuito entra a la mina. Los pararrayos deben estar conectados a tierra.
- k) Las instalaciones de los cables de distribución eléctrica cumplirán con las reglas del Código Nacional de Electricidad.

Artículo 58°. – Sistema de Bloqueo LOCK OUT y TAG OUT

- a) Todo equipo o maquinaria, válvula, interruptor y otros, deben permitir la instalación de candados de seguridad (Lock-out) y tarjetas de seguridad (Tag-out). Los avisos de bloqueo (tag-out) deben ser legibles e incluirán el nombre de la persona que la puso, fotografía, fecha, hora y la razón del bloqueo.
- b) El bloqueo deberá hacerse en la fuente principal de energía, no los circuitos o sistemas de control.
- c) Solo personal autorizado y capacitado podrán aplicar el bloqueo y señalización. Una vez culminado el trabajo, cada persona retirará su candado. Igualmente, la persona que colocó el Tag Out la retirará. El Supervisor, luego de chequear que el trabajo ha sido concluido, retirará su candado y repondrá la energía, comunicando a la vez al usuario.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- Si algún trabajador olvidara su candado en el tablero, deberá ser ubicado para que lo retire; si no fuera posible ubicarlo, el Supervisor, previo chequeo del trabajo procederá a cortar el candado.
- El personal por ningún motivo deberá entregar copia de la llave de su candado o lock-out a otra persona.
- Los sistemas de suministro de energía eléctrica deben ser operados por personas autorizadas por el responsable del área eléctrica del titular de actividad minera.
- Antes de realizar algún trabajo en cualquier equipo debe efectuarse la prueba de verificación de energía residual y tomar todo tipo de precauciones para tener la certeza que las tareas se realicen con seguridad.

Artículo 59°. – Iluminación.

- Todas las estructuras superficiales, pasillos, gradas, escaleras, paneles de interruptores, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo deberán contar con iluminación apropiada.
- La empresa está obligada a proporcionar iluminación individual adecuada a los trabajadores que por razones de trabajo la requieran.
- Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que pueda distinguirse claramente los diversos componentes de las máquinas allí instaladas. El nivel de iluminación será de doscientos (200) lux. Se evitará el uso de fluorescentes allí donde se tenga máquinas con movimiento rotatorio.
- Los canales, zanjas, pozas, pasillos, gradas y vías de tránsito de trabajadores y materiales estarán iluminados en toda su longitud con niveles no menores de trescientos (300) lux. Adicionalmente, estarán protegidos con barandas y/o mallas para evitar caídas de trabajadores.
- Todos los lugares de trabajo y, en general, los espacios interiores de los establecimientos, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
- La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada, y distribuida de tal manera que cada máquina, equipo, banco de trabajo o lugar donde se efectúe alguna labor estén separados en concordancia con los niveles de iluminación señalados y, en todo caso, que no proyecten sombras o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores, u originen apreciable cambio de temperatura.
- La iluminación natural se hará a través de tragaluces, ventanas, techos o paredes de materiales que permitan el paso de la luz, procurando que dicha iluminación sea

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

uniforme. Será obligatorio un sistema regular de limpieza de los elementos que permiten el paso de la luz natural a fin de asegurar su nitidez.

- h) El titular de la actividad minera está en la obligación colocar luces apropiadas que se conservarán encendidas al menos cuando haya personal en el interior de la mina en los siguientes lugares: estaciones de transporte vertical y horizontal, estación de bombeo, tolvas y lugares principales, bodegas, depósitos y talleres, intersecciones importantes de galerías y demás instalaciones subterránea que tengan el carácter de permanente o que sean causa potencial de accidente.

Artículo 60°. - Agua, y Aire Comprimido.

- En labores subterráneas, las instalaciones de agua, aire comprimido, se ubicarán separadas de las instalaciones de electricidad, por una distancia mínima de un (1) metro.
- Los tanques de aire comprimido y deben estar provistos de manómetros indicadores de presión; deben tener una o más válvulas de seguridad y serán inspeccionados periódicamente, junto con la línea matriz de aire.
- Al usar aire comprimido, se deben tomar todas las precauciones necesarias para prevenir lesiones personales. En ningún momento se debe dirigir el aire comprimido hacia un trabajador.

Artículo 61°. - Sistemas de Izaje.

- El sistema de izaje es aquel que permite desplazar mecánicamente una carga entre dos puntos diferentes.
- Los componentes del sistema de izaje son: tecles, winches, estrobos, cadenas, grilletes se deberán revisar antes de su uso, retirándose los que se encuentren defectuosos.
- Solo personal entrenado y autorizado podrá operar equipos de izaje o realizar funciones de maniobrista.
- La construcción, operación y mantenimiento de todos los equipos y accesorios de izaje deben efectuarse de acuerdo a las normas técnicas establecidas por los fabricantes. Cada equipo de izaje y accesorios debe tener claramente indicada la capacidad máxima y una tabla de ángulos de izaje debe ser pegada en un lugar adecuado, fácilmente visible para el operador.
- Usar la cuerda guía amarrada a la carga.
- La inspección de equipos y componentes accesorios es esencial para asegurar que el sistema de izaje se encuentra en buenas condiciones de operación y funcionamiento.
- El supervisor responsable del área de trabajo autoriza el uso del equipo de izaje sólo al trabajador calificado y autorizado.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h) El titular de actividad minera será responsable del mantenimiento, así como de las inspecciones periódicas que deben ser efectuadas por trabajadores capacitados, en de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo, colocando en lugar visible la constancia de dichas inspecciones.
- i) Cualquier trabajo con movimientos de carga en altura debe señalizarse en los niveles inferiores con avisos o barreras advirtiendo la probabilidad de caída de objetos.
- j) El equipo de izaje debe ser usado para el propósito diseñado. No debe exceder la capacidad de carga.
- k) En el caso de grúas-puente, en la superficie inferior del puente debe indicarse los movimientos de traslación, subir - bajar, en correspondencia a lo marcado en la botonera de control y comando. Los equipos de izaje motorizados deben estar provistos de interruptores - límites de seguridad, tanto para la acción de traslado como soporte del peso máximo.
- l) Los equipos de izaje y sus accesorios deben tener números identificativos claramente pintados o estampados, además de su hoja de registro. El equipo accesorio debe mantenerse limpio y almacenado en lugares adecuados, de manera tal que no esté en contacto con el suelo.
- m) En los ganchos se debe marcar tres (3) puntos equidistantes a fin de medir la deformación producto de su uso, la cual jamás deberá exceder el quince por ciento (15%) de las longitudes originales. Todos los ganchos deben estar equipados con un pasador de seguridad para prevenir una desconexión de la carga. Los ganchos de levante no deben pintarse a fin de detectar fisuras, no deben soldarse, afilarse, calentarse ni repararse.
- n) El número de hilos rotos en el tramo de dos (2) metros del cable donde haya roturas que exceda al diez por ciento (10%) de la cantidad total de hilos, deberá ser retirado.
- o) En el caso de tambores de enrollado de cables, se debe asegurar que, con el gancho depositado a nivel del suelo, permanezcan en el tambor por lo menos tres (3) vueltas de cables.
- p) Los equipos de izaje y accesorios deben tener números identificados claramente pintados o estampados además de su hoja de registro. El equipo accesorio debe mantenerse limpio y almacenado en lugares adecuados, de manera tal que no estén en contacto con el suelo.

Artículo 62°. - Escaleras y Andamios.

En la selección de escaleras y andamios se debe considerar lo siguiente:

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- a) La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá estar aprobada por el respectivo responsable del área de trabajo. Estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizante.
- b) Cada escalera debe tener su identificación para efecto de registro, mantenimiento e inspección. Los defectos deben corregirse a tiempo y el responsable del área debe asegurarse de que no se use ninguna escalera portátil defectuosa, ni de confección artesanal. Las escaleras de madera no deben pintarse. Para evitar que se oculten desperfectos en los peldaños de madera, se debe usar barniz claro como capa protectora de tal modo de permitir la detección de fisuras.
- c) Cuando están en uso las escaleras, deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen. Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo basal debe alejarse del muro a una distancia máxima de un cuarto (1/4) de su longitud.
- d) En las labores, el supervisor será el responsable de asegurarse que las escaleras y pasillos se mantengan limpios y en buen estado.
- e) Las escaleras de metal no deben usarse cerca de conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde las producciones de chispas puedan ocasionar fuego o explosión. En el lugar donde se almacena las escaleras metálicas, debe colocarse un aviso que diga “NO USAR CERCA DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS”.
- f) En las escaleras de más de 8 metros de longitud debe instalarse plataforma de descanso, con barandas, rodapiés y cadenas o barras de seguridad. Los peldaños no deben separarse uno de otro más de 0.30m. La distancia entre la escalera y el muro que la sustenta debe ser suficiente para dar cabida al pie de la persona que lo usa.
- g) Los andamios y plataformas de trabajo deben ser contruidos sólidamente en barandas protectoras adecuadas y conservadas en buenas condiciones, los tablonos del piso deben de armarse apropiadamente y éstos no deben sobrecargarse. Se colocarán rodapiés cuando sea necesario. Debe de estar diseñado para soportar 4 veces el peso de los colaboradores y materiales que estarán sobre éstos.
- h) Los componentes individuales del andamio serán inspeccionados antes de levantarlo. Los andamios levantados deben inspeccionarse todos los días, antes de ser usados, por si los componentes están sueltos, faltan o están dañados. Su instalación debe hacerse sobre piso sólido, parejo, absolutamente estable.
- i) La altura de la baranda, en las plataformas de trabajo, debe ser de 0.90m a 1.00m y los soportes verticales no deben estar separados más de 2.10m. Los andamios deben de

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

afianzarse a la estructura o muros a los cuales están adosados. El trabajo en andamios obliga al uso del arnés de seguridad.

Artículo 63°.- En las bocaminas, piques, chimeneas e inclinados se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de seguridad:

- Los inclinados subterráneos con más de veinte (20) grados con respecto a la horizontal y más de veinte (20) metros de avance deben tener un compartimiento con escaleras para permitir el tránsito de los trabajadores.
- Este compartimiento debe estar separado de aquél que se use para el transporte mecánico por medio de un tabique de seguridad hermético.
- Las escaleras usadas para el tránsito en las labores mineras no deberán tener una inclinación de más de ochenta (80) grados con la horizontal. Los peldaños deberán ser empotrados, uniformemente espaciados y a una distancia no mayor de cero puntos treinta (0.30) metros.
- El compartimiento de escaleras tendrá dimensiones adecuadas para el paso cómodo de una camilla en posición vertical.
- Es obligación mantener las escaleras y vías de tránsito libres y en perfecto estado de conservación.
- Las escaleras deberán tener descansos a distancias no mayores a cinco (5) metros.

Artículo 64°. - Maquinaria, Equipos y Herramientas

La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos fijos y móviles deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento, descarga de gases contaminantes, calidad de repuestos y lubricación. El trabajador que opera los equipos debe ser seleccionado, capacitado y autorizado por el titular de actividad minera. Para la operatividad y disponibilidad mecánica de los equipos, maquinarias y herramientas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mantener las maquinarias, equipos, herramientas y materiales que se utilice en condiciones estandarizadas de seguridad.
- Proteger las maquinarias, equipos y herramientas adecuadamente.
- Elaborar programas de inspecciones y mantenimiento para las maquinarias, equipos y herramientas.
- Asegurarse de que los equipos peligrosos tales como winches de izaje, compresoras, ventiladores, locomotoras, camiones, bombas, entre otros, sean manejados solamente por el trabajador capacitado y especialmente autorizado para ello, para lo cual se tendrá en cuenta el certificado del área de salud ocupacional.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- e) Las palas mecánicas deben emplear válvulas de seguridad antes del ingreso de aire a la máquina. Toda pala mecánica debe tener cadena o cable de seguridad que sujete la manguera principal de aire.

Artículo 65°.- En toda instalación mecánica se cumplirá, también, con lo siguiente:

- Las salas o locales donde funcionen máquinas estacionarias tendrán un tamaño adecuado para la instalación de sus diversos mecanismos; dejando, además, amplio espacio para el movimiento del trabajador encargado de su manejo y reparación.
- Todo equipo mecánico, eléctrico o electromecánico estacionario será operado sólo por trabajadores debidamente capacitados y autorizados.
- Se colocará carteles en sitios visibles indicando, mediante leyendas y dibujos ilustrativos, los posibles peligros que puedan existir y la forma de evitarlos.
- En toda instalación subterránea, la distancia mínima que se dejará entre el punto más sobresaliente de una máquina cualquiera y el techo o paredes será de un (1) metro.

Artículo 66°.- En el uso del equipo móvil debe observarse lo siguiente:

- El operador efectuará una inspección antes de ponerlo en operación en cada turno de trabajo. No obstante dicha inspección, si detectara durante su funcionamiento defectos que afecten su seguridad, debe detener el equipo inmediatamente y reportarlo a su superior inmediato para corregir las fallas detectadas.
- El equipo móvil debe tener el/los cinturón/es de seguridad en buenas condiciones de operación para que los operadores los utilicen todo el tiempo, así como asientos ergonómicos en buenas condiciones de uso.
- Tendrán instaladas alarmas de retroceso automáticas en buenas condiciones de funcionamiento.
- Se instalará sistemas de protección contra vuelcos en: tractores y cargadores frontales de orugas, motoniveladoras, cargadores y tractores de llantas. Su instalación debe hacerse de conformidad con las recomendaciones del fabricante.

Artículo 67°.- En el uso de herramientas debe considerarse lo siguiente:

- Mantenga su lugar de trabajo y las herramientas ordenadas, revisadas y limpias; Señalizar los pasadizos y membretar los anaqueles o andamios de herramientas y materiales.
- Guarde las herramientas en orden y en un lugar determinado de modo que no haya dificultad en conseguirlos.
- Es obligatorio verificar la condición de las herramientas o equipos antes de usarlos. Nunca use en el trabajo herramientas que estén defectuosas, rotas o sin control de

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

inspección. Cámbielas en la bodega o informe a su supervisor a través de un Reporte de Peligroso.

- d) Use siempre las herramientas o equipo apropiado y en buenas condiciones para cada trabajo que realice, y hágalo de una manera segura. Nunca haga extensiones, no use una por otra, no fabrique herramientas improvisadas (hechizas).
- e) Es obligatorio informar al Jefe de turno cuando las herramientas han sufrido daño en el trabajo, sacándola a la bodega para su reposición.
- f) Es deber de todo trabajador la conservación de las herramientas, en caso de pérdida o deterioro por uso indebido se le descontará una suma equivalente al valor de reposición al costo. Previa investigación.
- g) Las reparaciones y arreglos de herramientas de mano serán hechos solamente por los colaboradores autorizados, bajo la coordinación con la supervisión.
- h) Cuando trabaje en altura encima de 1.80m, debe usar su arnés y su línea de vida sujeto en un punto de apoyo, debe delimitar con cinta de peligro el área de influencia y asegurar sus herramientas para evitar que caigan.
- i) Está prohibido llevar herramientas u objetos pesados y/o puntiagudos en los bolsillos, téngalos siempre en su estuche.
- j) Está prohibido usar martillo de acero endurecido para golpear matrices, herramientas o parte de maquinarias de la misma dureza (acero duro). Para prevenir que las partículas de acero salten, use un martillo hecho de material blando como plomo, bronce, plástico o jebe.
- k) Está prohibido retirar de su ubicación habitual, sin autorización escrita, las herramientas, materiales y equipos de propiedad de la empresa.

Artículo 68°. - Desplazamiento Peatones

- a) Los colaboradores que ingresan a las instalaciones deben desplazarse por los pasadizos señalizados.
- b) En todas las instalaciones y/o oficinas debe marcarse todos los pasillos e iluminar correctamente los lugares de trabajo.
- c) Las puertas no se instalan junto a una grada porque pueden causar tropezones y perder el equilibrio al caminar.
- d) En los pasillos no debe mantenerse superficies suaves flojas (alfombras sin fijar) ni rejillas o andamios desnivelados.
- e) Todo pasadizo en voladizo debe contar con las barandas necesarias, resguardando del vacío.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- f) Las gradas con altura mayor a ochenta centímetros (0,80m.), más de 4 escalones, deben contar con el pasamano respectivo.
- g) Los planos inclinados deben tener la máxima pendiente de 10° y tampoco deben pulirse; mayor pendiente requiere de pasamano.
- h) Los escalones (gradas) se construirán todas del mismo tamaño, de 20 centímetros, con piso horizontal; el acabado será con material grueso o fino, de acuerdo a su exposición a la intemperie o bajo techo dentro de una oficina.
- i) Se pondrá los obstáculos y señales necesarios para controlar la velocidad de los vehículos que pasan junto a nuestras instalaciones y accesos.
- j) Camine, no corra y nunca camine en retroceso.

Artículo 69°. - Vías de Transito.

Las vías en la unidad San María son de suelo firme y deben soportar una carga de 40 TM (toneladas métricas) y reunir las siguientes características:

- a) La Sección típica a media ladera con ancho de superficie de rodadura de 4 metros.
- b) Radio de curvatura exterior de 12.8 metros, gradiente máxima de 12%. Contar con bermas de seguridad de 0.80 metros.
- c) Todo conductor deberá reportar las condiciones inseguras que detecte en los diferentes accesos.
- d) En casos de emergencia, los operadores de equipo pesado tienen la obligación de dejar la vía libre, para que pasen los vehículos de auxilio los cuales tendrán las señales de luces activadas (circulinas u otras).
- e) La velocidad a la que se conduzca una máquina debe ser tal que permita su control absoluto, con el fin de evitar poner en peligro la integridad física de cualquier transeúnte y del propio conductor.

Artículo 70°. - Transporte de Personal

- a) El transporte de personal sólo se permitirá en vehículos diseñados y de uso exclusivo para este objeto, con asientos cómodos, con cinturones de seguridad, protección contra caída de rocas y su capacidad máxima de pasajeros deberá ser respetada. En ningún caso habrá transporte de personal y/o personas junto con carga (transporte mixto).
- b) En las estaciones de transporte de personal y en el interior de los vehículos destinados a transporte de personal se colocará carteles indicando el número máximo de pasajeros que debe viajar en cada vehículo.
- c) Para conducir vehículos para el transporte de personal para el desarrollo de la actividad minera deberá cumplirse con las condiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- d) Las velocidades máximas permitidas serán establecidas por el titular de actividad minera, previa evaluación “in situ”, las mismas que serán adecuadamente señalizadas.
- e) Los chóferes deben verificar el buen estado de los frenos, luces, dirección, llantas y combustible antes de iniciar cualquier tipo de transporte.
- f) Está prohibido llevar pasajeros en cualquier equipo pesado, tales como: Locomotoras, Jumbos, Boolter, cargadores frontales, Scooptram, tractores, motoniveladoras, y similares. La cabina es solamente para el operador.
- g) Está prohibido levantar personal con la cuchara de un equipo pesado, ni siquiera para eliminar una condición insegura, el supervisor debe facilitar las herramientas adecuadas para alcanzar cualquier parte alta. Así como también está prohibido llevar pasajeros en los estribos, con medio cuerpo fuera de la cabina o carrocería de los vehículos.
- h) Está prohibido llevar pasajeros en las tolvas o plataformas de los vehículos. Los camiones y camionetas que transporta personal en las tolvas o plataformas deben estar acondicionadas con barandas de seguridad, asientos y techos (o tolderas).
- i) Los conductores y pasajeros que viajan en los asientos están obligados a usar cinturones de seguridad.
- j) Está prohibido subir o saltar a un vehículo en movimiento o bajar o saltar de él, cuando no está completamente detenido. Mantenga las puertas cerradas. y aseguradas.

Artículo 71°.- En el transporte de personal en superficie, se debe considerar lo siguiente:

- a) Las condiciones eléctricas, mecánicas y comodidad del vehículo, velocidad máxima, número máximo de pasajeros permitidos para viajar.
- b) Que el conductor tenga como mínimo, Licencia de conducir profesional con categoría AII.
- c) Las condiciones físicas y mentales del conductor.
- d) La capacitación del conductor, sobre todo en manejo defensivo.
- e) Las características riesgosas de las vías.
- f) Que el servicio de movilidad, para cualquier fin, contará con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro por parte del personal.
- g) El personal debe acatar todas disposiciones que se dicte para su seguridad.
- h) Está prohibido el transporte de personal de y hacia las áreas de trabajo en vehículos atestado de pasajeros y parados.

Artículo 72°.- En el transporte con locomotoras está prohibido:

- a) Transportar trabajadores y explosivos sobre las locomotoras.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- b) No está permitido transportar trabajadores sobre carga de mineral o desmonte, sobre los estribos u otros espacios. En la cabina se transportará sólo el número reglamentario de trabajadores.
- c) Viajar entre dos carros.
- d) Pasar de un lado a otro entre dos carros cuando el convoy se encuentra en movimiento.
- e) Empujar el convoy sin que el último carro tenga señal reflectante de color rojo.

Artículo 73°. - Transporte, Almacenamiento y manipuleo de materiales.

- a) El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- b) Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, de iluminación, de ventilación o contra incendios. Todos los pasillos deben estar despejados y demarcados de acuerdo al código de colores.
- c) Los materiales tales como tubería, cilindros deben ser almacenados en repisas especialmente diseñadas y adecuadamente afianzadas. Las plataformas de carga usadas para apilar deben estar en buen estado. El encargado es responsable de asegurar que las plataformas dañadas sean descartadas o reparadas inmediatamente. Las repisas con altura que exceda cuatro (4) veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o ancladas al piso. Se debe disponer de escaleras para el fácil acceso a las repisas que excedan uno punto setenta (1.70) metros de altura.
- d) Las sustancias químicas o los materiales que pudieran reaccionar ante un contacto entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
- e) Los patios de almacenaje y apilamiento deben estar clasificados, mientras que los materiales deben estar claramente identificados y etiquetados. La construcción y el desarme de las pilas deben ser llevados a cabo por trabajadores capacitados en los procedimientos correctos de apilamiento y almacenaje.
- f) El almacenaje de materiales en estantes, debe ser ordenado permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga.
- g) Todos los materiales deben de estar claramente clasificados, ordenados y limpios.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h) Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y a las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, ventilación o iluminación. Todos los pasillos deben estar despejados y demarcados de acuerdo al código de colores.

Artículo 74º.- Manejo de Residuos Sólidos.

- a) Se colocará recipientes de hierro u otro material incombustible en la salida a superficie de cada nivel, con el fin de que los trabajadores arrojen allí los sobrantes y productos de descomposición de las lámparas de carburo de calcio. Estos recipientes estarán instalados en lugares secos, aislados de materiales inflamables o explosivos y provistos de adecuada ventilación.
- b) Está prohibido arrojar desperdicios de carburo de calcio en lugares que no sean los depósitos indicados.
- c) La Norma Técnica Peruana establece la codificación de colores para dispositivos de almacenamiento, teniendo en cuenta como marco de referencia la normatividad nacional vigente NTP 900.058:2005.
- a) Los residuos desde su generación deben ser segregados en contenedores de manera que faciliten su identificación, para que puedan ser reaprovechados por el mismo generador o en su defecto ser dispuestos adecuadamente. Esta actividad es realizada por el generador y por otros agentes, que participan en la cadena de manejo de residuos. Los colores correspondientes son:

- Amarillo. Metales.
- Verde. Vidrios.
- Azul. Papel y cartón.
- Blanco. Plástico.
- Marrón. Orgánicos.
- Negro. Generales.
- Rojo. Peligrosos.



Artículo 75º. - Conducción de Vehículos

- a) Para conducir vehículos de la Empresa se deberá tener Licencia de conducir Clase A, Categoría II o más, acorde al tipo de vehículo a conducir. Adicionalmente deberá aprobar el examen del RITRA.
- b) Toda señalización vial deberá ser respetada por los conductores.
- c) Todo conductor de vehículos motorizados; como también todos los pasajeros, están obligados a ponerse el cinturón de seguridad antes de poner el vehículo en marcha.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- d) Cuando circule por áreas de operación, rampas, by pases, cruceros, galerías y otros, debe tener presente que el equipo pesado tiene preferencia.
- e) Antes de operar un vehículo se deberá verificar el correcto funcionamiento de los frenos, luces, dirección, llantas, espejos, limpia parabrisas y combustible y registrarlos en el Check List.
- f) Todos los vehículos deben de estar adecuadamente equipados para casos de emergencia, como: Incendios (extintores), accidentes (botiquines), paradas de emergencia (triángulos de seguridad) Faros neblineros, faros de retroceso, alarma de retroceso, etc.
- g) Cuando se aproxime a un aviso de “Ceda el paso” o “Parar”, detenga su vehículo. Para iniciar la marcha, asegúrese de que la vía esté libre.
- h) Los vehículos deben circular en las vías públicas y en las vías internas con las luces encendidas durante las veinticuatro (24) horas cuando el vehículo se encuentre en movimiento. Las luces deben apagarse cuando se encuentre detenido o estacionado
- i) Las luces direccionales deben usarse para girar en las intersecciones y para advertir los cambios de carril o vías.
- j) En las vías de superficie, los vehículos livianos (camionetas) no sobrepasarán la velocidad de 35 Km/h cuando la vía esté libre y de amplio dominio de panorama.
- k) En las vías de superficie, los vehículos livianos (camioneta rural) no sobrepasará la velocidad de 30 Km/hora cuando la vía esté libre y de amplio dominio de panorama.
- l) En las vías de superficie, los vehículos pesados (buses, camiones, volquetes) no sobrepasarán la velocidad de 25 Km/h cuando la vía esté libre y de amplio dominio de panorama.
- m) Los vehículos livianos y pesados circularán en interior mina a un máximo de 10 Km/h
- n) Los vehículos livianos y pesados antes de llegar a una curva tocarán claxon, disminuirán su velocidad (15 Km/h vehículo liviano y 10 Km/h vehículo pesado), mantendrán su derecha con ambas manos en el timón y con tracción (uso de velocidad de transmisión adecuada).
- o) Está prohibido manejar un vehículo que no esté en perfectas condiciones de operación. Comunique al Supervisor la falla observada o llévelo al taller correspondiente.
- p) Todo vehículo debe tener una póliza de seguros vigente por el número de asientos que autorice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la tarjeta de propiedad. El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) es un requerimiento legal para todo vehículo en circulación.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- q) Para retroceder un vehículo, el conductor deberá estar seguro de tener los espejos retrovisores bien ubicados y el espacio suficiente para efectuar la maniobra. Asegúrese que el lugar se encuentre libre de personas, materiales y/o de otros vehículos y que la alarma de retroceso se encuentre en perfecto estado.
- r) Nunca responda el teléfono ni pretenda hablar por radio mientras tenga su vehículo en movimiento.
- s) Si está en carretera y desea parar su vehículo, salga del carril en el que se encuentra y estacionese en un lugar adecuado, pare el motor, enganche la caja de cambios en primera, active el freno de mano luego las luces intermitentes. Si el estacionamiento es una cuesta o pendiente, deje el vehículo con las llantas posteriores bloqueadas con tacos. En las zonas fijas de estacionamiento, ingrese de retroceso y deje el vehículo listo para partir.
- t) Es obligación de todo conductor considerar en la velocidad de marcha, las condiciones físicas de la carretera, tales como: curvas, tramos angostos, baches, polvo, agua, etc.; y las condiciones climáticas, como: neblina lluvia, sol intenso, etc.
- u) Los vehículos autorizados para el transporte de personal lo harán de acuerdo a la capacidad para la que están registrados y siempre que la póliza de seguros lo tenga coberturado.
- v) Está prohibido llevar pasajeros en la tolva de las camionetas, a excepción de las que estén preparadas para este fin y tengan una póliza de seguros por los asientos adicionales.
- w) Dentro de la Unidad Operativa, en superficie, los chóferes obligatoriamente usarán el siguiente equipo mínimo de seguridad: mameluco, chaleco, casco, barbiquejo, lentes y zapatos y/o botas de seguridad, usar guantes cuando sea necesario.

Artículo 76°. - Operación de Equipos Pesados

- a) Sólo personal calificado y autorizado podrá operar equipos pesados. Para ello, deberá haber aprobado los cursos de capacitación, así como recibido un período de entrenamiento. Adicionalmente deberá aprobar el curso de Manejo Defensivo, luego gestionará la autorización interna de operador de equipo pesado.
- b) El operador está obligado a conducir su equipo, disponiendo en todo momento de un extintor de polvo químico seco de 6 kilos.
- c) Todo equipo pesado para la remoción de material derribado deber tener protector guarda cabezas sólido y resistente a las posibles caídas de rocas: además, deberá estar provisto de luces delanteras, posteriores, bocinas y extintor adecuados.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- d) Todo operador antes de poner en marcha el equipo, deberá revisar los frenos, luces, claxon, niveles de aceite, levante de la cuchara, marcha adelante, marcha atrás, dirección y alarma de retroceso. Esta inspección se registrará en el reporte diario de la máquina.
- e) Está prohibido bajar una pendiente con el motor apagado o con el motor en funcionamiento, pero con la caja en neutro.
- f) No está permitido transportar personal sobre carga de mineral o desmonte, sobre los estribos u otros espacios. En la cabina se transportará solo el número reglamentario de personal.
- g) Todo equipo pesado en interior mina será conducido a una velocidad máxima de 10 Km. /hora y estará provisto de alarma de retroceso.
- h) Está prohibido llevar personal en la cuchara, caseta o en los estribos de los equipos pesados. Sólo debe estar el operador quien contará con la autorización respectiva.
- i) Cuando equipos de carga como cargador frontal, Scooptram o grúa tengan que levantar carga; nunca hagan maniobras por sobre los colaboradores o vehículos. Si va a cargar, primeramente, despeje el área.
- j) Nunca aproxime demasiado el equipo hacia sus compañeros con el ánimo de jugarles una broma. Recuerde que está prohibido bromear y/o jugar en horas de trabajo.
- k) Manténgase alejado del filo del talud del terreno, puede ceder. Su máquina puede perder estabilidad y resbalar por el borde.
- l) En las labores de acarreo se dejará un espacio no menor de setenta (70) centímetros entre los puntos más sobresalientes de los equipos, cuando menos a uno de los costados de la labor, para permitir la circulación del personal.
- m) Se establecerán inspecciones y mantenimientos programados para los equipos de perforación, carguío, transporte y equipo auxiliar.
- n) Donde los cables cruzan vías de transito de equipos pesados se emplearán puentes o protectores a nivel de la superficie.
- o) En toda instalación subterránea, la distancia mínima que se dejará entre el punto más sobresaliente de una maquina cualquiera y el techo o paredes será de un (1) metro.

Artículo 77°. - Mantenimiento Mecánico

- a) El Jefe de Mantenimiento es el responsable de la Seguridad del personal en su área.
- b) Los trabajos en altura deberán ser realizados por personal entrenado, autorizado y provisto de arnés de seguridad de cuerpo entero y autorización para dicho trabajo.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- c) Cuando se realicen trabajos en altura, el área será señalizada en la parte baja con cinta de señalización o mala delimitadora sobre pedestales y avisos que impidan el pase de personas.
- d) Las escaleras que se empleen deberán estar libres de grasa, pintura y barro. Cuide que éstas estén bien apoyadas. Al instalarlas, hágalo conservando un ángulo adecuado. De ser posible, amarre la escalera en el apoyo superior.
- e) El personal deberá usar las herramientas adecuadas para cada trabajo, cuidando informar al Supervisor sobre as herramientas defectuosas, las cuales serán sustituidas.
- f) Si algún equipo ha de ser reparado en interior mina, deberá realizarse necesariamente en los talleres contruidos para estos fines, donde los posibles derrames de lubricantes y combustibles estén bajo control.
- g) Los equipos móviles que ingresen a los talleres para su mantenimiento, deberán tener sus cuatro llantas bloqueadas con cuñas, mientas dure el servicio.
- h) Los materiales de trabajo deberán ser clasificados, almacenados y apilados correctamente, con el fin de evitar lesiones por caída o interferencia entre ellos mismos.
- i) Siempre se usarán estrobos o cadenas originales para levantar equipos. Conozca cuáles son sus factores de seguridad. No use estrobos hechizos.
- j) Cuando ejecute mantenimiento de equipos eléctricos, seccione previamente la fuente de energía, luego use lockout y Tag Out (Candado y tarjeta).

HIGIENE OCUPACIONAL.

Artículo 78°.- Agentes Físicos. Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá monitorear los agentes físicos presentes en la operación minera, tales como: ruido, temperaturas extremas, presión barométrica, vibraciones, iluminación, etc.

- a) Cuando el nivel de ruido o el nivel de exposición superen los valores indicados en el cuadro, se adoptarán las medidas correctivas siguiendo la jerarquía de controles establecida.

NIVEL DE RUIDO EN LA ESCALA “A”	TIEMPO DE EXPOSICIÓN
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	1 ½ horas/día
94 decibeles	1 horas/día

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

97 decibeles	½ horas/día
100 decibeles	¼ horas/día

- b) En los lugares de trabajo donde se supere las temperaturas térmicas señaladas en treinta grados Celsius (30 °C) deberá tomarse medidas preventivas tales como: períodos de descanso dentro del turno de trabajo, suministro de agua potable, aclimatación, tabletas de sal, entre otros a fin de controlar la fatiga, deshidratación y otros efectos sobre el personal.
- c) Luego de la evaluación realizada por personal de salud, si la temperatura corporal del trabajador supera los 38 °C o registra menos de 36 °C no deberá permitirse su acceso o que continúe laborando.
- d) Para el caso de exposición de los trabajadores a vibraciones, se debe cumplir con los valores que se indican a continuación:

Para Exposición a Vibración en Cuerpo Completo: el valor máximo de la aceleración en ocho (8) horas será de 1.15m/s².

Para Exposición a Vibración en Mano-Brazo:

Duración total diaria de la exposición.	Valores a no exceder por el componente de la aceleración dominante, r m s y ponderada, m/s².
4 horas a menos de 8 horas	4
2 horas a menos de 4 horas	6
1 hora a menos de 2 horas	8
Menos de 1 hora	12

Artículo 79°.- Agentes Químicos. Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá monitorear los agentes químicos presentes en la operación minera, tales como: polvos, vapores, gases, humos metálicos, neblinas, entre otros.

- a) En las labores e instalaciones, sobre todo en los lugares susceptibles de mayor concentración, verificando que se encuentren por debajo de los Límites de Exposición Ocupacional para Agentes Químicos de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 15 del D.S. 024-2016 – EM. y sus modificatorias y lo demás establecido en el Decreto Supremo N° 015-2005-SA y sus modificatorias, o la norma que lo sustituya, para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) La concentración promedio de polvo respirable en la atmósfera de la mina, a la cual cada trabajador está expuesto, no será mayor del Límite de Exposición Ocupacional de tres (3) miligramos por metro cúbico de aire para una jornada de ocho (8) horas.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LOS AGENTES QUÍMICOS	
Polvo Inhalable	10 mg./m3 (1)
Polvo respirable	3 mg. /m3
Oxígeno (O2)	Mínimo 19.5%
Dióxido de carbono (CO2)	Máximo 5000 ppm
Monóxido de Carbono (CO)	25 ppm
Metano (NH4)	Máximo 5000 ppm
Hidrogeno (H)	5000 ppm
Anhídrido Sulfuroso (SO2)	Máximo 2 ppm
Ozono	Máximo 0.1 ppm
Sílice Cristalino Respirable (Cuarzo)	0.05 mg/ m3

- c) El titular de actividad minera efectuará muestreos del polvo respirable en las áreas de trabajo y dispondrá la paralización de las actividades que se realizan en dichas áreas cuando la concentración promedio del polvo supere el Límite de Exposición Ocupacional indicado. Las actividades en las labores serán reanudadas sólo cuando las condiciones que han originado su paralización hayan sido controladas.
- d) El contenido de polvo por metro cúbico de aire existente en las labores de actividad minera debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores.
- e) Donde operan equipos con motores petroleros, deberán adoptarse las siguientes medidas de seguridad:
 - 1. Deberán estar provistos de equipos diseñados para controlar que las concentraciones de emisión de gases estén por debajo del límite máximo permisible (LMP).
 - 2. Monitorear y registrar en el escape de las maquinas:
Mensualmente las concentraciones de monóxido de carbono, óxidos nitrosos y aldehídos.
- f) Las operaciones de las maquinas diésel se suspenderán, prohibiendo su ingreso a labores de mina subterránea cuando:

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

1. Cuando las concentraciones de monóxido de carbono (CO), monóxido de nitrógeno (NO) o aldehídos en el ambiente de trabajo estén por encima del límite máximo permisible (LMP) establecidos en el inciso d) del presente reglamento.
 2. Cuando la emisión de gases por el escape de dicha maquina exceda de quinientas (500) ppm de monóxido de carbono y de vapores nitrosos, medidos en las labores subterráneas.
- g) Cuando la producción de gases, ofrezcan peligro a otras labores de la mina, deberán:
1. Contar con equipos de ventilación forzada capaz de diluir los gases a concentraciones por debajo del límite máximo permisible (LMP).
 2. Si las labores están gaseadas o abandonadas, serán clausuradas por medio de puertas o tapones herméticos que impidan el escape de gases.

Artículo 80°.- Agentes Biológicos. Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá identificar los peligros biológicos tales como: hongos, bacterias, parásitos y otros agentes que puedan presentarse en las labores e instalaciones, incluyendo las áreas de vivienda y oficinas, evaluando y controlando los riesgos asociados.

- a) Es obligación de todo trabajador dar buen uso de los comedores y servicios higiénicos, evitando su alteración o deterioro y manteniendo el orden y la limpieza.
- b) Los vestuarios deben ser usados solamente para cambiarse con ropa de trabajo o viceversa.
- c) Es obligatorio que todo trabajador participe en las campañas de vacunación que se realizan en beneficio propio y de su familia.
- d) Está prohibido la crianza de animales dentro de los campamentos.
- e) Está prohibido usar los lugares de trabajo, labores antiguas, o el campamento, como letrinas o basurales, debe usar las instalaciones nominadas para ello (letrinas y tachos de basura).
- f) Al terminar las labores diarias deberá dejarse en orden el área de trabajo y los equipos estacionados de forma segura.
- g) No se permitirá el consumo o almacenamiento de alimentos y bebidas en un cuarto de baño o en cualquier área expuesta a material toxico.
- h) En todo lugar de trabajo deberán existir y mantenerse en condiciones adecuadas los elementos necesarios para el aseo personal. En los lugares en donde los colaboradores estén sujetos a temperaturas elevadas habrá vestuarios anexos, donde puedan cambiarse la ropa húmeda del trabajo por ropa seca, antes de salir a condiciones diferentes.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 81°. - Ergonomía

- a) MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, está obligado a brindar capacitación a todo el personal en general sobre los riesgos de salud ocupacional ergonómicos del centro de trabajo.
- b) Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá tomar en cuenta la interacción hombre - máquina - ambiente. Deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos disergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo - descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.
- c) La evaluación se aplicará siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, así como las demás normas en lo que resulte aplicable a las características propias de la actividad minera, enfocando su cumplimiento con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades en el trabajo.
- d) Durante la manipulación de materiales, se debe de tener en lo cuanta lo siguiente:
 1. Solicitar ayuda para transportar las cargas pesadas mayor a 25kg.
 2. Empuje las cargas en vez de jalarlas.
 3. Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no con la espalda.
- e) Para los operadores de computadores, considerar los siguiente:
 1. Asegúrese de que el monitor este al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
 2. Es recomendable que el teclado este al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas sus muñecas.
 3. Es recomendable usar un filtro para la pantalla del monitor de la computadora.
 4. Utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente.

Artículo 82°. – Factores Psicosociales. Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar los riesgos asociados, utilizando las metodologías que mejor se adapten a la realidad.

Se deberá implementar actividades de control haciendo énfasis en la prevención y la promoción de la salud mental; se identificará y priorizará los riesgos de mayor importancia sobre los que deben implementarse acciones concretas de control.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Los riesgos psicosociales están considerados como:

- El estrés laboral, el agotamiento o la depresión, estas se dan por carga laboral excesiva, exigencias contradictorias y falta de claridad en las funciones del puesto de trabajo, entre otros.
- A nivel individual, Se realizará buenas prácticas sobre el estrés laboral como técnicas de relajación, técnicas de meditación, ejercicios físicos, buena planificación en las actividades.
- A nivel organizacional, se realizará selección de personal, programa de educación y entrenamiento e empleados, promoción de comunicación adecuada, diseño de trabajo adecuado.
- A Nivel individual / organizacional, trabajo en equipo, apoyo social por parte de los compañeros, participación de los miembros de la organización en las diferentes fases del proceso.

SALUD OCUPACIONAL.

Artículo 83°.- Vigilancia Médica.

- Todos los trabajadores se someterán, bajo responsabilidad del titular de actividad minera, a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro. El titular de actividad minera fijará las fechas de los exámenes médicos anuales. Además, los trabajadores se someterán a los exámenes complementarios de acuerdo a las evaluaciones de riesgo y programas médicos promocionales de salud y preventivos.
- El trabajador que no cuente con la constancia de aptitud emitida por el área de salud ocupacional no podrá laborar. Esta decisión será respetada por el postulante, trabajador y el titular de actividad minera.
- El examen médico de retiro es requisito indispensable que debe cumplirse para documentar el estado de salud en que queda el trabajador al cesar el vínculo laboral.
- El trabajador será responsable de someterse al examen médico de retiro, dentro de los treinta (30) días calendario de culminado el vínculo laboral.
- En caso el trabajador no cumpla con la realización del examen en este plazo, el titular de actividad minera enviará una segunda convocatoria para que el examen se realice en los siguientes quince (15) días calendario. Vencido este plazo, el titular de actividad minera quedará exceptuado de la responsabilidad del examen médico.
- Todo aquello referido a enfermedades profesionales, tales como casos de silicosis, neumoconiosis, exposición a plomo, mercurio, manganeso, cadmio, arsénico y otros similares, estará sometido a las disposiciones relacionadas emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Sector Salud y el Sector Trabajo,

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

correspondiendo la supervisión, inspección o fiscalización en esta materia a las autoridades competentes.

- g) Los exámenes médicos, para los trabajadores que ingresan a la unidad minera con el objeto de realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos, servicios de actividades conexas, consultorías, visitas técnicas y otras, que no excedan de treinta (30) días consecutivos, tendrán una vigencia de un (1) año, para cualquier proyecto o unidad minera a nivel nacional. Estas evaluaciones médicas serán expedidas por un centro médico autorizado por el Ministerio de Salud.
- h) Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales deben respetar la confidencialidad del trabajador, usándose la terminología referida a aptitud, salvo que lo autorice el trabajador. Los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador por el médico de salud ocupacional, quien hará entrega del informe escrito debidamente firmado.
- i) Con el objeto de garantizar y preservar la salud de los trabajadores, la historia médica ocupacional de cada trabajador deberá ser registrada y archivada en el centro médico autorizado donde se realizó el examen, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA, sus reglamentos y modificatorias aplicables, o las normas que los sustituyan, enviando la información (copias digitales o físicas) para fines de gestión al médico responsable del servicio de salud ocupacional de la unidad minera.
- j) Se usará la ficha médica ocupacional como el instrumento de recolección mínima anual de información médica y se usará la ficha de antecedentes ocupacionales para la actualización de antecedentes, de acuerdo al ANEXO N° 16 del D.S. 024- EM y su modificatoria.
- k) El titular de actividad minera y, de ser el caso, la empresa contratista debe garantizar las mediciones de metales pesados bioacumulables en sus trabajadores expuestos, durante el examen médico pre ocupacional, periódico y de retiro.

Artículo 84°. - Uso Adecuado del Equipo de Protección Personal

- a) MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe entregar a cada trabajador los equipos de protección personal (EPP) adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
- b) Queda terminantemente prohibido el ingreso de trabajadores a las instalaciones de la unidad minera y efectuar trabajos de la actividad minera o conexas que representen riesgo para su integridad física y salud sin tener en uso sus dispositivos y EPP que cuenten con sus especificaciones técnicas y certificados de calidad. Asimismo, los EPP

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene para su uso.

El uso del EPP será la última acción a ser empleada en el control de riesgos.

- c) El equipo de protección personal es para ser usado durante las horas de trabajo y en forma obligatoria.
- d) El trabajador es responsable por el debido uso de su equipo de protección personal, por el buen estado de conservación y mantenimiento del mismo, solicitando en almacén su cambio de acuerdo al estándar establecido y/o con autorización escrita por el Dpto. de Seguridad.
- e) Todo el personal que ingresa al interior de una mina deberá usar su EPP con elementos reflectantes para que puedan ser vistos por los operadores de las maquinarias.
- f) El Equipo de protección personal a utilizar como mínimo son los siguientes:
Mameluco con cintas reflectantes, protector de cabeza tipo sombrero con tafilete, barbiquejo, botas de jebe con puntas de acero, guantes de cuero, badana / neopreno, correa porta lámpara, lámpara a batería, respirador, filtros contra polvo / gas, tapón de oído, orejeras, lentes de luna clara y/o malla y fósforos. Cuando se requiera; ropa de jebe, y arnés de Seguridad y su línea de vida, todos estos equipos de protección personal deben ser normados.
- g) En las labores que por la naturaleza del trabajo se requiera cambio de vestimenta, se dispondrá el cambio de ropa antes y después de ellas. Dicho cambio se realizará en vestuarios instalados para el caso, diferenciado por género, debidamente implementados, mantenidos y aseados.
- h) Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y tóxicas se cambiarán la ropa de trabajo antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o área de trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.
- i) Todo soldador de arco eléctrico y sus ayudantes deberán estar protegidos durante su labor con anteojos adecuados, una careta facial con lámina de cobertura interna de policarbonato y lentes filtrantes u otros, casco, respirador con protección contra vapores, humos y contra polvos de metales, guantes y vestimenta que soporte el trabajo en caliente.
- j) En todo lugar donde exista la posibilidad de emanación de gases, humos, vapores o polvos deberá contarse con respiradores de tipo conveniente para el caso particular, en número suficiente para que todos los trabajadores que laboren en el ambiente peligroso los usen cuando corresponda. En los casos de mezcla de gases, o ante la posibilidad de que ella se produzca, los respiradores que se empleen serán del tipo adecuado.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- k) Los respiradores contra polvo y gases deben ser utilizados permanentemente durante el desempeño de la labor para la cual dichos respiradores son requeridos.
- l) Cuando se efectúen reparaciones en las chimeneas y pozos con más de veinte grados (20) de inclinación, los trabajadores deberán usar arnés, línea de vida y anclaje con la resistencia adecuada y comprobada.
- m) Se utilizará respirador, lentes de seguridad, protectores faciales, ropa adecuada en buenas condiciones cuando se opera un esmeril - amolador.
- n) Todo implemento de seguridad será cambiado si presenta un desgaste normal por el uso; si ha sido deteriorado neglentemente se cambiará a cuenta del usuario.
- o) Los colaboradores que malogran, alteren, perjudiquen ya sea por acción u omisión cualquier sistema, instalaciones, aparato, equipos de protección personal, o que incumplan las reglas de seguridad, serán severamente amonestados o sancionados de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.
- p) Para el caso de labores específicas, el equipo adicional de protección personal estará determinado en función a los estándares de trabajo.
- q) La utilización de los EPP permitirá eliminar y/o minimizar los accidentes desde el punto de vista de la protección. Para mayor entendimiento del Uso adecuado del Equipo de Protección Personal, ver el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 85°. - Señalización de Áreas de Trabajo y Código de Colores.

- a) Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17 del D.S. 024-2016 –EM.y su modificatoria.
- b) La señalización en las operaciones en donde realizan actividades el personal de MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, deberán estar señalizadas tanto a nivel de superficie como en interior mina (niveles, subniveles, cruceros, tajos, echaderos, talleres, instalaciones eléctricas y otros lugares de acceso), Se aplicará el código de colores de acuerdo al reglamento de seguridad minera en las operaciones en donde realice actividades MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, el uso de código de colores permite un rápido reconocimiento y es una advertencia de peligro.
- c) Las instalaciones eléctricas serán previamente desenergizadas, se realizará el PETAR y se verificará si se cumplió el siguiente procedimiento: corte de energía, evitar el retorno de energía, verificación de la energía residual y ausencia de tensión, instalación de aterramiento temporal e instalación de bloqueo y señalización de prohibición del suministro de energía.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- d) En las actividades de instalaciones eléctricas sólo serán utilizados equipos, dispositivos y herramientas eléctricas compatibles con las instalaciones eléctricas existentes y que mantengan las características de su fabricación.
- e) Los equipos de protección personal estarán de acuerdo con el nivel de la clase de tensión de las instalaciones eléctricas donde se realizan las actividades.
- f) MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe asegurarse que todos sus colaboradores sepan el significado de los colores usados en sus respectivas áreas de trabajo. Los colaboradores nuevos deben recibir capacitación adecuada al respecto antes de empezar a trabajar en su área respectiva. Se debe llevar a cabo inspecciones básicas regulares para verificar el conocimiento del personal acerca del código de señales y colores.
- g) Las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias toxicas, corrosivas de alta presión, y otros deben ser identificadas de acuerdo al código de señales y colores indicando el sencillo de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas.
- h) Colocar avisos en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el teléfono del responsable del área correspondiente.

Artículo 86°. - Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC)

- a) El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, con la participación de todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica, en:
 - Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas.
 - Las deficiencias de las maquinarias, equipos, materiales e insumos.
 - Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
 - El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales, equipos o maquinarias.
 - Las deficiencias de las acciones correctivas.
 - En las actividades diarias, al inicio y durante la ejecución de las tareas
- b) Todo trabajador de MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, estará en la capacidad de identificar los peligros y evaluar los riesgos de las actividades que realiza.
- c) Como conclusión del IPERC el trabajador deberá verificar los controles necesarios para eliminar o minimizar los riesgos existentes, antes de iniciar sus labores.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- d) MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, es el responsable de identificar los peligros asociados a las actividades que realizan, considerando dentro de ello: actividades rutinarias y no rutinarias, actividades de todo el personal que tiene acceso a los lugares de trabajo, incluyendo colaboradores de los proveedores y visitantes; así como la totalidad de instalaciones de trabajo.
- e) Luego de identificar los peligros se procede a evaluar los mismos, mediante la Matriz de Control y Evaluación de riesgos, y establecer los controles respectivos a los peligros consolidados de la organización considerando lo siguiente:
- f) Para controlar, corregir y eliminar los riesgos deberá seguir la siguiente jerarquía:
 1. **Eliminación** (Cambio de proceso de trabajo, entre otros)
 2. **Sustitución** (Sustituir el peligro por otro más seguro o diferente que no sea tan peligroso para los trabajadores)
 3. **Controles de ingeniería** (Uso de tecnologías de punta, diseño de infraestructura, métodos de trabajo, selección de equipos, aislamientos, mantener los peligros fuera de la zona de contacto de los trabajadores, entre otros).
 4. **Señalización, alertas y/o controles administrativos** (Procedimientos, capacitación y otros).
 5. **Usar Equipos de Protección Personal (EPP)**, adecuados para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.
- g) Se debe elaborar la línea Base del IPERC, y sobre dicha base elaborará el mapa de riesgos, los cuales deben formar parte del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional. La línea base del IPERC será actualizado anualmente y cuando:
 - Se realicen cambios en los procesos, equipos, materiales, insumos, herramientas y ambientes de trabajo que afecten la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.
 - Ocurran incidentes peligrosos.
 - Se dicte cambios en la legislación. En toda labor debe mantenerse una copia del IPERC de Línea Base actualizado de las tareas a realizar. Estas tareas se realizarán cuando los controles descritos en el IPERC estén totalmente implementados.

Artículo 87°.- Trabajos De Alto Riesgo.

- a) Se establecerá estándares, procedimientos y prácticas como mínimo para trabajos de alto riesgo tales como:
 - Trabajos en espacios confinados.
 - Trabajos en caliente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- Excavaciones mayores o iguales de 1.50 metros.
 - Trabajos en altura. 5. Trabajos eléctricos en alta tensión.
 - Trabajos de instalación, operación, manejo de equipos y materiales radiactivos.
7. Otros trabajos valorados como de alto riesgo en los IPERC.
- b) Todo trabajo de alto riesgo indicado en el artículo precedente requiere obligatoriamente del PETAR autorizado y firmado para cada turno, por el Supervisor y Jefe de Área donde se realiza el trabajo.
- c) Para los trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, la disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas, Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuados, la capacitación respectiva, la colocación visible del permiso de trabajo y retirar los materiales inflamables.
- d) Para los trabajos en espacios confinados se deberá contar con equipos de monitoreo de gases con certificado y calibración vigente para la verificación de la seguridad del área de trabajo, equipos de protección personal (EPP) adecuados, equipos de trabajo y ventilación adecuados, equipos de comunicación adecuados y con la colocación visible del permiso de trabajo de alto riesgo. Las labores subterráneas tales como chimeneas convencionales en desarrollo y piques en desarrollo o profundización son considerados espacios confinados.
- e) Para realizar trabajos en excavación por las características del terreno como: compactación, granulometría, tipo de suelo, humedad, vibraciones, profundidad, entre otros; se debe instalar sistemas de sostenimiento, cuando sea necesario, de acuerdo a estándares establecidos.
- f) Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de uno punto ochenta metros (1.80 m) se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de anclaje, línea de vida y arnés de seguridad y, contar con certificado de suficiencia médica anual, el mismo que debe descartar todas las enfermedades neurológicas y/o metabólicas que produzcan alteración de la conciencia súbita, déficit estructural o funcional de miembros superiores e inferiores, obesidad, trastornos del equilibrio, alcoholismo y enfermedades psiquiátricas.

Artículo 88°. - Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR)

- a) Toda actividad que implique un riesgo considerable deberá contar con un permiso escrito de trabajo de alto riesgo, así como el permiso correspondiente para realizar las labores encomendadas.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- b) Para los trabajos en espacios confinados se debe tener en cuenta la disponibilidad de equipo de monitoreo de gases para la verificación de la seguridad del área de trabajo, equipo de protección personal adecuado, equipo de comunicación, capacitación respectiva y la colocación visible del permiso de trabajo. Las labores subterráneas tales como chimeneas convencionales en desarrollo y piques en desarrollo o profundización son considerados espacios confinados
- c) Para los trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, la disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas, Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuados, la capacitación respectiva, la colocación visible del permiso de trabajo y retirar los materiales inflamables.
- d) Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80m. se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés.
- e) El supervisor de área conjuntamente con el Ingeniero de seguridad, identificarán los trabajos de alto riesgo de sus actividades rutinarias y no rutinarias, mediante la matriz IPERC. Para las actividades que han sido identificadas, se determinarán los estándares y procedimientos aplicables.
- f) Los trabajos de alto riesgo deberán ser realizados por colaboradores que cuenten con autorización para realizar dicho trabajo.
- g) El personal que ingresa a la unidad para trabajo específico de alto riesgo, deberá pasar por la evaluación antes mencionada o presentar una certificación externa que lo acredite como especialista en el trabajo.
- h) El supervisor responsable del trabajo de alto riesgo gestionará la siguiente documentación.
 - i) Orden de trabajo escrito.
 - j) Permiso escrito de trabajo de alto riesgo PETAR.
 - k) Estándares, PETS o procedimientos necesarios para realizar el trabajo de alto riesgo y/o ATS en caso no tenga PETS.
 - l) Análisis IPERC de la actividad o tarea.
 - m) Planos del proyecto o actividad.
- n) En caso de trabajos con sustancias químicas peligrosas, anexar las hojas MSDS.
- o) El PETAR estará autorizado por el Residente de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, por el Gerente de la Unidad/Superintendentes, Jefes de área donde se ejecuta la actividad, asimismo será visado por un ingeniero de seguridad de la ECM

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, y por el Gerente del programa de seguridad y salud ocupacional del Cliente.

- p) Para trabajos de alto riesgo planificados en varios turnos, se deberá elaborar un PETAR por cada turno, especificando los responsables.
- q) Todo trabajo de alto riesgo que se ejecute con un PETAR, requerirá de una supervisión continua y permanente hasta que el trabajo sea concluido, caso contrario será considerado falta grave.
- r) Cualquier trabajo de alto riesgo se detendrá si las condiciones han cambiado. Se reiniciará el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad y se cuente con un nuevo permiso de trabajo de alto riesgo.
- s) Toda conexión de labores (Verticales, Horizontales) deberá contar con un protocolo de conexión de labores, el mismo que deberá ser elaborado diez metros antes de su conexión, tomando todas las consideraciones de riesgos y controles, los mismos que deberán ser comunicados a los colaboradores en las charlas de inicio de guardia.

Artículo 89°. - Trabajo en Oficinas Administrativas

- a) El desarrollo de las actividades puede conllevar a lesiones o enfermedades ocupacionales debido a la repetitividad, posturas inadecuadas y tareas con sobreesfuerzo físico que se adoptan para el ejercicio de estas tareas.
- b) MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, promueve la practica segura de esta actividad como sensibilización, capacitación del personal y ambientes de trabajo, para una mejor prevención se debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) El Jefe de cada área mantendrá las mejores condiciones de seguridad y salud. Así como de protección al trabajador contra posibles riesgos en la oficina.
 - b) Los muebles y enseres estarán distribuidos de modo tal que permitan el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.
 - c) Todo el personal debe conocer las zonas de seguridad, de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.
 - d) El personal debe reportar las averías de los servicios higiénicos, toma de corrientes en mal estado y/o alumbrado, a las áreas responsables o a su jefatura.
 - e) Evitar el exceso de documentos innecesarios en las oficinas.
 - f) Los objetos o materiales de oficina que puedan causar una lesión (puntiagudos y/o punzo cortantes) se deben guardar en lugares seguros y mantenerlos con sus respectivos medios de protección.
 - g) Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro dispositivo seguro

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h) Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer accidentalmente y producir una lesión en el pie.
- i) Siempre que se derrame un líquido en el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podemos evitar que alguien se resbale y se accidente.
- j) Bajar las escaleras despacio y sujetándose a los pasamanos.
- k) Es necesario mantener los cajones cerrados cuando no se están utilizando, los que se dejan abiertos pueden causar golpes o lesiones
- l) A la hora de abrir los cajones, se debe de abrir un solo cajón a la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores
- m) Todo el personal mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
- n) Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los gabinetes, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.
- o) Está prohibido: Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
- p) Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
- q) La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, por personal no idóneo.
- r) Ingresar en estado etílico.

Artículo 90°. - Sistema de Comunicación.

- a) Es obligatorio el uso de un sistema adecuado de comunicación entre las diferentes áreas de la operación minera. Este sistema debe tener su propia fuente de energía eléctrica, dando prioridad a la fácil comunicación entre las diferentes labores mineras.
- b) En los sistemas de comunicación se debe considerar:
 1. Las publicaciones físicas y virtuales de: afiches, boletines, revistas y/o utilizar otras publicaciones para hacer conocer el resultado de las competencias internas de seguridad, estadísticas de accidentes, campaña de salud ambiental y salud pública.
 2. Otros medios de comunicación como los radiales, periodísticos escritos, televisivos, y otros para entablar una adecuada comunicación con la comunidad de su área de influencia.
 3. La colocación en puntos importantes de carteles conteniendo la Política de sistema de gestión integrado.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

4. Colocar avisos visibles y legibles sobre las normas generales de Seguridad y Salud en el trabajo en los lugares de trabajo.
5. Las señales de emergencia sonoras, visuales y otras para una acción rápida y segura en casos de accidentes, siniestros naturales o industriales, deben estar instalados en lugares de fácil acceso y de conocimiento de todos los trabajadores.
6. Instalar en lugares estratégicos buzones de sugerencia para una adecuada retroalimentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 91°. - Inspecciones, Auditorias y Controles.

- a) Los supervisores deben realizar inspecciones internas diarias al inicio de cada turno de trabajo, impartiendo las medidas pertinentes de seguridad a sus trabajadores.
- b) Es obligación de la Alta Gerencia de la unidad minera realizar inspecciones internas planeadas y no planeadas a todas las labores mineras dando prioridad a las zonas críticas de trabajo, según su mapa de riesgo.
- c) Los supervisores están obligados a realizar inspecciones diarias a todas las áreas de trabajo e impartir las medidas pertinentes de seguridad a sus colaboradores.
- d) Las inspecciones internas inopinadas serán realizadas por los supervisores de área, supervisión de seguridad y salud ocupacional y Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en cualquier momento.
- e) En las inspecciones internas generales de las zonas de trabajo, equipos y maquinarias de las operaciones mineras se tomará en cuenta lo siguiente:
 1. A diario:
 - Zonas de alto riesgo
 - Sistemas de izaje
 2. Semanal:
 - Bodegas y talleres
 - Polvorines
 - Materiales peligrosos
 3. Mensual:
 - Instalaciones eléctricas
 - Sistemas de alarma
 - Sistemas contra incendios.
 - Sistema de drenaje
 - Evaluaciones de orden y limpieza en las diferentes áreas de trabajos.
 4. Trimestral:
 - Herramientas manuales y eléctricas.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Inspección interna por la Alta Gerencia de la unidad minera.

- f) Herramientas manuales, eléctricas y neumáticas Las observaciones y recomendaciones que dicte el Ingeniero de Seguridad, en el curso de sus visitas de inspección a las diversas áreas de trabajo serán hechas por escrito a la persona encargada de su cumplimiento.
- g) El resultado de las inspecciones internas de las zonas de alto riesgo, las realizadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y la Alta Gerencia, así como los plazos para las subsanaciones y/o correcciones, serán anotados en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional; otras inspecciones quedarán registradas en medios físicos o electrónicos para su verificación por la autoridad competente.
- h) Las observaciones y recomendaciones que dicte el Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional en el curso de las inspecciones internas a las diversas áreas de trabajo serán hechas por escrito y/o vía electrónica al Gerente o responsable del área, para la implementación que corresponda dentro de un plazo establecido.
- i) Las auditorías serán realizadas por auditores independientes. En la selección del auditor y ejecución de la auditoría participarán los representantes de los trabajadores. Los resultados de las auditorías deberán ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y a sus organizaciones sindicales.

Artículo 92°. - Notificación e Investigación de Incidentes y Enfermedades Ocupacionales

- a) Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados por el respectivo supervisor/Jefe de Guardia con la finalidad de encontrar sus verdaderas causas para corregirlos o eliminarlos. El supervisor realizará el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de la Empresa, las investigaciones realizadas estarán puestas a disposición de la autoridad competente y su respectiva fiscalizadora, cuando lo requiera. Para tal efecto se debe cumplir lo dispuesto en el Art. 164 y 166 del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.
- b) La organización investigará y propondrán acciones a tomar en caso existan accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales con la finalidad que no vuelvan a suceder al menos bajo las mismas circunstancias.
- c) Los accidentes de trabajo que deberán ser reportados serán catalogados como:
 - 1. Accidentes leves
 - 2. Accidentes incapacitantes, que se tipificarán en:
 - a. Total, temporal

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- b. Parcial temporal.
- c. Parcial permanente
- d. Total, permanente

3. Accidentes Mortales

Respecto de ellos, el titular minero de la pequeña minería y minería artesanal debe dar aviso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el accidente mortal a la Autoridad Minera competente. Asimismo, debe presentar un informe detallado de investigación a los diez (10) días calendario de ocurrido el suceso el accidente mortal, a las siguientes entidades.

Al Ministerio de Energía y Minas, a través de su página web <http://extranet.minem.gob.pe>

Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Al OSINERGMIN, según procedimiento de reporte de emergencias correspondiente.

A los Gobiernos Regionales, según corresponda.

- d) La labor minera o el lugar donde ha(n) ocurrido el(los) accidente(s) mortal(es) debe paralizarse hasta que el fiscalizador de la autoridad minera competente lo determine.
- e) Todo accidente, para ser tipificado como accidente de trabajo deberá cumplir las siguientes condiciones: Dentro de las instalaciones o áreas de trabajo:
 - 1. El que sobrevenga al trabajador en las horas de trabajo, en la ejecución de una tarea.
 - 2. El que sobrevenga durante las interrupciones de labores por cortes de energía, horas de refrigerio, capacitación, con excepción de huelgas y paros.
 - 3. El que sobrevenga en las carreteras de la empresa del titular minero, construidas para realizar trabajos propios de las operaciones mineras.
 - 4. El que sobrevenga en la realización de trabajos de construcción civil, mantenimiento y reparación de maquinaria minera, equipo liviano y pesado u otros cuyas ejecuciones tienen fines mineros.
 - 5. El que sobrevenga en la realización de estudios, prácticas pre-profesionales, supervisión, capacitación, u otros cuyas ejecuciones tienen fines mineros.
- f) Fuera de las instalaciones o áreas de trabajo
 - El que sobrevenga mientras el trabajador se encuentra realizando alguna actividad con fines mineros.
 - El que sobrevenga en las vías de acceso a la unidad minera y en carreteras públicas, cuando el trabajador está en acción del cumplimiento de la orden del empleador.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- g) Todos los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales deben ser investigados por la respectiva supervisión del área de trabajo, con la finalidad de encontrar las causas raíces que lo provocaron y dictar las medidas preventivas y correctivas que eviten su recurrencia. Las medidas dictadas serán de monitoreo permanente por la Alta Gerencia de la unidad minera, hasta su cumplimiento. Las investigaciones realizadas estarán puestas a disposición de la autoridad competente y su respectivo inspector o fiscalizador, cuando lo requiera.
- h) La autoridad competente podrá designar a uno o más inspectores o fiscalizadores para medir la gestión de seguridad, en base a los altos índices de frecuencia y severidad y otros procedimientos como reclamos o denuncias, que originen el pronunciamiento de la autoridad.
- i) En la investigación se considerará lo siguiente:
- Del ejecutivo del más alto nivel de la Unidad Minera donde ocurrió el accidente.
 - Del ejecutivo del más alto nivel del área donde ocurrió el accidente.
 - Del supervisor responsable que impartió la orden para que se efectuara las actividades en el momento de la ocurrencia del accidente.
 - Del Gerente de Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - De un representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - De los trabajadores testigos del accidente.
- Al finalizar la investigación, los supervisores, inspectores o fiscalizadores dejarán constancia en un acta las recomendaciones sobre sus hallazgos iniciales de las causas del accidente.
- j) La forma de actuar ante un accidente de un trabajador es:
- a. **Primeros Auxilios:** Ponerlo a salvo de un peligro mayor, no dejarlo solo y prestarle apoyo.
 - b. **Aviso:** Al centro de control del área de acuerdo al Plan de Emergencia y al Departamento de Seguridad y Salud en el trabajo, lo más rápido y claro, para que acuda la Brigada de Rescate.
 - c. **Evacuación:** El personal entrenado en Primeros Auxilios lo moverá y trasladará adecuadamente para evitar lesiones mayores, en camilla y ambulancia para su atención profesional.
 - d. **Investigación:** El supervisor y/o Ingeniero de Seguridad debe hacer de inmediato la Investigación de Accidente, tomando datos del lugar, evidencias y manifestaciones de los testigos.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- e. **Corrección:** El comité de seguridad debe realizar el análisis respectivo y tomar las acciones del caso, para evitar la repetición de accidentes similares.
- k) Todo trabajador podrá ayudar al compañero que haya sufrido un accidente o percance de su salud, siempre y cuando haya recibido capacitación certificada en primeros auxilios.
- l) Al finalizar el turno de trabajo, nadie podrá quedarse dentro de las labores sin autorización de su Jefe. Todo supervisor debe estar completamente seguro que su personal se retiró sano y salvo de su labor antes de retirarse de él.
- m) Se reportarán a las autoridades respectivas los siguientes Índices de Seguridad:
1. **Índice de Accidentabilidad (IA).** - Es una medición que combina una medición del índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas mineras. Es el Valor del producto del Índice de Frecuencia por el Índice de Severidad dividido entre 1000.

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

Índice de Frecuencia (IF). - Es el Número de accidentes (fatales e incapacitante) por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la formula indicada:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ de ACCIDENTES} \times 1000000}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADAS}}$$

2. **Índice de Severidad (IS).** - Es el Número de días perdidos o cargados por cada millón de Horas Hombre trabajadas. Se calculará con la siguiente formula:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ de DIAS PERDIDOS O CARGADOS} \times 1000000}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADAS}}$$

Artículo 93°. - Estadísticas

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, presentará los cuadros estadísticos de incidentes e incidentes peligrosos, accidentes de trabajo leves accidentes de trabajo incapacitantes y las estadísticas de seguridad. Las enfermedades ocupacionales dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento de cada mes.

Para los cálculos del índice de Severidad se tendrá en cuenta la Tabla de Días Cargo establecidos o el diagnóstico médico de días perdidos por los accidentes, según corresponda.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 94°.- Capacitación, entrenamiento y concientización.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborará el programa anual de capacitación y entrenamiento interno en seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente en el cual estarán definidos las fechas y temas.

Artículo 95°. - La matriz de capacitación, entrenamiento en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, incluida en el plan general de capacitaciones y concientización del D.S. 024-2016 EM, los requerimientos legales aplicables y el análisis de incidentes y accidentes ocurridos.

Cuando un trabajador nuevo ingrese a una unidad minera recibirá en forma obligatoria lo siguiente:

1. Inducción y orientación básica no menor de ocho (8) horas.
2. Capacitación específica teórico-práctica en el área de trabajo. Esta capacitación en ningún caso podrá ser menor de ocho (8) horas diarias durante cuatro (4) días, en actividades mineras y conexas de alto riesgo, y no menor de ocho (8) horas diarias durante dos (2) días en actividades de menor riesgo.

La inducción de acuerdo al anexo indicado tendrá una vigencia de un (1) año para la misma unidad minera. Luego de concluir la inducción y capacitación indicadas, el Área de Capacitación emitirá una constancia en la que se consigne que el trabajador es apto para ocupar el puesto que se le asigna.

Artículo 96.- Prevención y lucha contra incendios.

En las diferentes áreas de operaciones, almacenes y otros se identificarán las sustancias combustibles e inflamables para establecer los puntos críticos que puedan generar un potencial de incendio.

Artículo 97°.- Las áreas con alto riesgo de incendios deberán tener un sistema de mitigación de incendios, tales como: extintores, depósitos de arena, detectores de humo y luces de emergencia.

Artículo 98°.- Ambiente de Comedor.

El comedor de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe ser supervisado permanentemente por el encargado de SST, la Oficina de Bienestar Social y un representante de colaboradores del CSST, a efectos de que progresivamente se cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobado por R.S. N° 0019-81-SA/DVM y la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines, aprobado por R.M. N° 363-2005-MINSA.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO VI: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS

Artículo. 99º.- Todo trabajador deberá ser instruido sobre la ubicación y uso de dichas estaciones.

Las Brigadas de Emergencia deben estar preparadas para responder tanto en las zonas de superficie como en el interior de las minas.

El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como tal, deberá aprobar los exámenes médicos especializados tales como los de visión, audición, aparato cardiovascular, equilibrio y coordinación motriz, entre otros, para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto; igualmente, deberá aprobar los exámenes sobre técnicas y procedimientos de atención a emergencias, cuya colocación no será menor de ochenta (80), en la escala del uno (1) a (100).

Efectuar simulacros de emergencia por lo menos una (1) vez cada trimestre, con el fin de familiarizar a los trabajadores en las operaciones de respuesta a emergencias.

Activar los sistemas de alarma por lo menos cuatro (4) veces cada año con el fin de capacitar y evaluar la respuesta de los trabajadores.

Contar con equipos mínimos de salvataje minero señalado para respuesta a emergencias.

Artículo 100.- Planificación.

El área de SST elaborará un Plan de Contingencia, aprobado por el CSST y la Gerencia General de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, en concordancia a los Planes de contingencia del cliente, con la finalidad de establecer los procedimientos y planes de respuesta para atender en forma oportuna y con los recursos necesarios los planes de acción específicos ante un suceso.

Artículo 101º. - Todo trabajador proporcionará una capacidad de respuesta efectiva en caso de emergencias; así como minimizar los daños a las personas, equipos e instalaciones, procesos y medio ambiente que resulten de la emergencia.

Artículo 102º. - La empresa participará activamente de las convocatorias a capacitaciones y entrenamiento para la conformación de la brigada de respuesta a emergencias programadas por el cliente, y el personal participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El proceso de selección de personal para conformar la brigada de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros o por la invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como tal, deberá aprobar

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

los exámenes médicos especializados, para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto.

Artículo 103°. - La empresa cuenta con un plan de preparación y respuesta ante emergencias que establece las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo no tolerable para la seguridad y salud de los colaboradores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar donde se desarrollan las labores. No se podrá reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 104°. -Tipos de emergencias que se pueden presentar en la organización.

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, implementará planes de emergencia en las diferentes unidades operativas; así como en la Oficina Central de Trujillo (**Herramientas de Gestión Capacitación, medidas correctivas y controlar unas medidas correctivas**) donde se especificará la documentación necesaria que sea requerida.

Artículo 105°. - Emergencia de incendio y explosiones

El personal debe conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen humano o tecnológico.

Artículo 106°. - El personal participará activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a la prevención y lucha contra incendios o explosiones.

Artículo 107°. - El personal informará al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que origine un incendio o explosión.

Artículo 108°. - Se debe evitar acumular desperdicios en la oficina ya que puede ser un foco de un incendio.

Artículo 109°. - Así como las llaves que desactiven las fuentes de energía (luz y/o agua).

Artículo 110°. - Emergencia en sismo y desastre.

Deben conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen natural.

Artículo 111°. - Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a respuestas a emergencias en los diferentes locales y/o instalaciones eléctricas.

Artículo 112°. - Deben reconocer los lugares definidos por la organización como zonas de seguridad y/o reunión. Así como las señales de seguridad-emergencias.

Artículo 113°. - Producido un sismo todos los colaboradores deben mantener la serenidad y ubicarse en las “Zonas Seguras” señalizadas, orientando a los visitantes que se encuentren en la oficina.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 114°. - De persistir el sismo se procederá a evacuación en forma ordenada y siguiendo las indicaciones del Coordinador.

Artículo 115°. - El personal del área de emergencia debe familiarizarse con la ubicación de los diferentes equipos y medios de emergencias. Así como las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas) y agua.

Artículo 116°. - Aplicar los primeros auxilios a los heridos y evacuarlos a los centros asistenciales, luego colaborar en el restablecimiento de la normalidad.

Artículo 117°. - La Organización al modificar los locales y/o instalaciones se deben de asegurar de cumplir con las medidas de seguridad para evacuación del personal en situaciones de emergencia.

Artículo 118°. - Primeros auxilios, asistencia médica y educación sanitaria.

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, desarrollará un programa de prevención y promoción en salud; así como en salud ocupacional nos impone, múltiples desafíos, uno de los cuales será entrenar al personal en un área vital, para que adquieran conocimientos sobre prevención y manejo de los accidentes en el trabajo y en la vida cotidiana.

Artículo 119°. - La empresa otorgará gratuitamente las atenciones de urgencias y emergencias médicas a todos los colaboradores que lo requieran, siendo estos evacuados a cualquiera de las postas del cliente donde se desarrolla la actividad.

Artículo 120°. - MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, en todas sus unidades operativas implementará botiquines en las diversas instalaciones para así poder tener los suministros necesarios para atender mediante primeros auxilios al personal que se vea afectado.

Artículo 121°. - Se dará capacitación a la totalidad del personal sobre educación sanitaria de tal manera de preservar la salud de los mismos.

Artículo 122°. - En las áreas de mayor concurrencia de personal se contará con una sala de salvataje el cual deberá estar implementado de acuerdo a los estándares del cliente, el mismo que deberá estar sin obstáculos que impidan el fácil acceso, su inspección deberá ser mensual.

CAPÍTULO VII: HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TRATO A MUJER GESTANTE Y MEDIDAS FRENTE A VIH Y SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Artículo 123°. - Hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada por el sujeto agraviado; realizada por una o más personas que aprovechan de una posición de autoridad, jerarquía o de cualquier otra situación

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

ventajosa, en contra de otra u otras personas, dichos colaboradores rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

Artículo 124°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, atiende a las disposiciones de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobada mediante Ley N° 27942 y de su reglamento, aprobado de acuerdo al D.S. 010-2003-MINDES.

Artículo 125°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, se adecúa a los siguientes principios los cuales están debidamente contemplados en el ordenamiento jurídico nacional:

- Dignidad y Defensa de la persona.
- Ambiente de trabajo saludable y armonioso.
- Igualdad de oportunidades (prohibición de discriminación).
- Integridad personal.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.

Artículo 126°. - En atención a lo expuesto, la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, refiere que lo siguiente son elementos esenciales para la configuración del hostigamiento sexual:

- a. Una relación de autoridad, dependencia, jerarquía o situación ventajosa.
- b. Un acto de carácter o connotación sexual: Estos actos pueden ser físicos, verbales, escritos o de similar naturaleza.
- c. El acto no es deseado o es rechazado manifiestamente por la víctima.
- d. El sometimiento o rechazo de la persona a la conducta, puede repercutir en decisiones sobre el acceso al empleo, permanencia, aumento de salario, ascensos, o cualquier otra decisión relativa al empleo o a la relación laboral, creando con dicha conducta un entorno de trabajo hostil o humillante para la víctima.

La reiteración no es exigible para sancionar la conducta hostigadora, será tomada únicamente como un elemento indiciario que coadyuve a constatar su efectiva presencia.

Artículo 127°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, luego de la debida investigación, sancionará drásticamente a todo acto de hostigamiento sexual que involucren a sus propios colaboradores, sin hacer distinción del sexo del trabajador víctima del hostigamiento. Asimismo, luego de aplicar la sanción procederá a la interposición de acciones legales conforme al marco legal vigente; ante las autoridades pertinentes.

Artículo 128°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, ante la denuncia de un acto de hostigamiento sexual convocará a reunión al CSST, que deberá ser presidido por

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

el Residente de la unidad, quienes luego de una investigación estrictamente reservada, determinaran las recomendaciones para evitar situaciones similares en el futuro y las sanciones contra los involucrados según su grado de participación. Para tal fin, el CSST evaluará las pruebas que los involucrados ofrezcan en cumplimiento de los principios del debido proceso legal, consagrados constitucionalmente. La decisión final será comunicada al Gerente General, debiendo motivar su fallo, recomendaciones y sanciones.

Artículo 129°. - Teniendo en cuenta lo mencionado la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, en todo momento debe evitar y prevenir el hostigamiento sexual. Es por ello que el área de Bienestar Social tendrá la función de capacitar y sensibilizar a los colaboradores sobre las conductas a sancionar por hostigamiento sexual a fin de promover un ambiente laboral saludable y un cambio de conductas contrarias al mismo. Dicha capacitación y sensibilización se dará por lo menos una vez durante un semestre y estará a cargo del área de Bienestar Social.

Artículo 130°. - ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, tiene la obligación de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás autoridades pertinentes sobre actos de esta naturaleza y los medios utilizados para prevenirlas.

Artículo 131°. - En todo lo no regulado en este capítulo se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.

Artículo 132°.- Protección de la mujer gestante.

La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, en consideración lo dispuesto por la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante, que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobada mediante Ley N° 28048, manifestando que informado el estado de embarazo de la trabajadora la empresa dispondrá lo necesario para evitar que continúe expuesta a riesgos laborales que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. La empresa después de tomar conocimiento del estado de embarazo asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación sin afectar sus derechos laborales ni su remuneración.

Artículo 133°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, como parte de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá a través del área de Bienestar Social:

- a. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan puedan afectar la seguridad de la mujer gestante y/o

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contener:

1. Naturaleza, grado y duración de la exposición.
 2. Valores límites permitidos de exposición.
 3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares.
- b. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto.
- c. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de las trabajadoras.

Artículo 134°. - La trabajadora deberá solicitar a la empresa (Bienestar Social) no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión o el feto. Para tales efectos, deberá presentar el certificado médico respectivo conteniendo la siguiente información:

- a. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación.
 1. La acreditación del estado de embarazo de la trabajadora.
 2. El tiempo del estado de embarazo.
- b. Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante.
 1. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.
 2. El tiempo de estado de gestación.
 3. Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificados médicos, en atención a su estado de salud.

Artículo 135°.- La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, prestará absoluta atención y dará cumplimiento a lo dispuesto por la RM 374-2008-TR Listado de los Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión o el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo y los lineamientos para que se pueda realizar la evaluación de los riesgos.

Artículo 136°. - **Medidas frente al VIH o SIDA en el lugar de trabajo.**

La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, promueve el desarrollo e implementación de políticas y programas sobre VIH y SIDA en el lugar de trabajo destinado a ejecutar acciones permanentes para prevenir y controlar su progresión, proteger los derechos laborales, así como erradicar el rechazo y discriminación de las personas real o supuestamente VIH positivas.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 137°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, a través del área de Bienestar Social canalizara toda queja o denuncia sobre hechos de discriminación concernientes a las personas real o supuestamente VIH positivas en el puesto de trabajo.

Artículo 138°. - El área de Bienestar Social, una vez recibida la queja y/o denuncia sobre un acto o hecho sobre el particular, iniciará una investigación valiéndose de todo el medio necesario, como son declaraciones de los colaboradores que hayan presenciado el hecho, medios electrónicos y demás que se consideren relevantes.

Una vez concluida la investigación el área de Bienestar Social, procederá con un pronunciamiento en base a las pruebas conseguidas y en el caso que se compruebe dicha situación de discriminación procederá con sus recomendaciones y las sanciones correspondientes para el/los infractores(es) y dará aviso a las autoridades.

Artículo 139°. - La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la RM N° 376-2008-TR, ofrece a sus colaboradores mecanismos de protección destinados al respeto de sus derechos y reclamos vinculados con el trabajo sobre este tipo de actos.

CAPÍTULO VIII: PROHIBICIONES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 140°. - Prohibiciones.

Está terminantemente prohibido:

- Fumar o encender fuego en lugares prohibidos.
- Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalados como peligrosos.
- Jugar, y/o agredirse (Verbal y/o Físicamente) entre colaboradores, otras contratistas, con el titular minero y/o visitantes.
- Soldar o calentar envases vacíos que hayan contenido algún tipo de aceite, solventes, combustible o gases que pueda producir explosión o incendio.
- Comer o preparar alimentos en el área de trabajo sin autorización.
- Dormir en el área de trabajo.
- Alterar registros de ingreso a las instalaciones o marcar la tarjeta de sus compañeros.
- Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones y reglamentos de seguridad, salud y medio ambiente.
- Apropiarse o donar equipos de protección personal, materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad de ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, y/o del cliente.
- Trabajar sin los Equipos de Protección Personal (EPP) durante la ejecución de sus labores dentro de las instalaciones de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

SAC

- k) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- l) Viajar en vehículos o máquinas no diseñadas y habilitadas para transporte de personal (Locomotoras, carros mineros, palas neumáticas, tolva de camionetas, etc.) o viajar en vehículos con exceso de pasajeros
- m) Acercarse a sub estaciones eléctricas o zonas energizadas sin autorización.
- n) Ingresar en estado etílico o bajo efecto de drogas o estupefacientes a las instalaciones.
- o) Conducir vehículos sin respetar los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente. Sin usar el cinturón de seguridad.

Artículo 141°. - De los estímulos.

Los colaboradores de la ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Reconocimiento al mejor trabajador.
- b) Reconocimiento al trabajador que trabaja con más seguridad.
- c) Reconocimiento a los trabajadores por el día del trabajador.

Artículo 142°. -Infracciones y sanciones.

Las sanciones se aplicarán según lo dispuesto en el cuadro de **Tipificación y Sanciones**. Sin perjuicio de lo expuesto, las listas de infracciones detalladas en el mencionado cuadro son meramente referenciales, pudiendo el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o el CSST identificar otras infracciones al presente reglamento, leyes aplicables u otras normas internas de la empresa.

Artículo 143°. - Los criterios generales de aplicación de sanciones se debe considerar los siguientes parámetros al momento de su aplicación:

- a) Se debe presumir la inocencia del supuesto infractor hasta que se demuestre su culpabilidad.
- b) Se debe dar oportunidad de defensa al infractor.
- c) Se debe tener en cuenta la reincidencia para determinar la gravedad de la sanción.
- d) Se debe investigar los casos reportados de manera inmediata.
- e) Se debe supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas y sancionadoras recomendados.

Artículo 144°. - En el caso de encontrar responsabilidades en las investigaciones de incidentes y accidentes y/o se tengan incidentes por actos sub-estándares se tomarán las sanciones de acuerdo al cuadro de tipificación y sanciones o por recomendaciones de los

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS		Versión 00
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

supervisores y/o del CSST.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 145°. - En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.

- Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La ECM MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

Artículo 146°.- Tabla de tipificación y sanciones del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la ECM MAROSE Contratistas Generales S.A.C.

ITEM	ACCIÓN U OMISIÓN	AMONESTACIÓN VERBAL	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
1	Falta de orden y limpieza en el área de trabajo COLPA.	PV	SV	TV	
2	Ingresar a las habitaciones de los campamentos a personas desconocidas /no autorizadas.			PV	SV
3	Uso inadecuado del equipo, herramienta y/o materiales.		PV	SV	TV
4	Inasistencia a las capacitaciones programadas.		PV	SV	
5	Ingreso o intento de ingreso en estado de ebriedad al centro de trabajo.			PV	SV
6	Intento o ingreso de coca al área de trabajo u otros estupefacientes.			PV	
7	Incumplir con los procedimientos y estándares operativos.			PV	SV
8	Incumplir con los requisitos		PV	PV	TV

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO			SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS			Versión 00
				Fecha de Aprob: 21/12/2020

	legales en materia de SST.				
9	No reportar inmediatamente un accidente de trabajo o incidente peligroso.			PV	SV
10	Impedir una auditoría interna o externa.				PV
	Dañar dispositivos de seguridad o señalizaciones.			PV	SV
11	Extraviar de equipos de seguridad.			PV	SV
12	Bromas o juegos que pongan en riesgo la seguridad de los colaboradores.		PV	SV	
13	No someterse al examen médico ocupacional.		PV	SV	
14	No acatar instrucciones y recomendaciones de seguridad.		PV	SV	TV
15	No usar EPP, dispositivos de seguridad o usarlos de manera inadecuada en las zonas requeridas.		PV	SV	TV
16	Incumplimiento de los controles establecidos por SST.		PV	SV	TV
17	Operar equipos o vehículos sin la debida autorización.		PV	SV	TV
18	Modificar o alterar evidencias en las investigaciones de incidentes/accidentes.				PV
19	No participar en la investigación de incidentes/accidentes.			PV	SV
20	Ejecutar Trabajos de alto riesgo sin los documentos y autorización necesarios para cada turno.			PV	SV
21	Realizar tareas para los cuales no cuentan con la categoría establecida.		PV	SV	TV
22	No paralizar las actividades ante situaciones de grave		PV	SV	TV

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO			SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS			Versión 00
				Fecha de Aprob: 21/12/2020

	riesgo, o no dar aviso al supervisor.				
23	No reportar a los supervisores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.		PV	SV	TV
24	El supervisor del turno saliente no informar por escrito al supervisor del turno entrante de cualquier peligro o riesgo existente en la áreas de trabajo.			PV	SV
25	No tomar precauciones para proteger a los trabajadores que se encuentren en riesgo		PV	SV	TV
26	No aplicar las herramientas de gestión de SST. Durante a tarea.			PV	SV
27	Bajo desempeño en el IPR del Supervisor.		PV	SV	TV
28	No actuar inmediatamente frente a un peligro que se haya informado en el lugar de trabajo.		PV	SV	TV
29	Obligar o permitir al personal a permanecer en situaciones que pongan en riesgo su seguridad y salud.			PV	SV
30	Ordenar la realización de tareas sin verificar la categoría requerida.			PV	SV
31	Aplicar sanciones sin cumplir lo dispuesto en el RIT o en el RISST.			PV	SV
32	Robo de materiales, herramientas, equipos y/o EPP.				PV
33	Deterioro de las instalaciones, campamentos y otros.			PV	SV

Leyenda: **PV** (Primera vez), **SV** (Segunda vez), **TV** (Tercera vez).

Nota: La descripción de las acciones u omisiones que constituyen sanciones en meramente enumerativas, siendo posible el establecimiento de sanciones adicionales a las descritas, en razón de la seguridad de la ECM MAROSE Contratistas Generales S.A.C.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OPERACIONES MINERAS	Versión 00
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

**CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Conste por el presente documento, que en la fecha recibo el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) de MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC. a fin de tomar conocimiento y cumplir con las disposiciones contenidas en el mismo.

APELLIDOS : _____

NOMBRES : _____

DNI N° : _____

CARGO : _____

ÁREA : _____

En la ciudad de Trujillo, a las _____ horas, el ____ de _____ del 20____.

FIRMA: _____

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”